



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO EL DIA 20 DE ABRIL
DE 2006**

ASISTENTES

PRESIDE LA SESIÓN

Dña. Ana Isabel Pascua Zaremba

TENIENTES DE ALCALDE

D. Jesús Ruiz Aja

Dña. Albertina Rocillo Santander

D. Juan Carlos Vada Sánchez

D. José Gallo Cuesta

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Santos Fernández Revolvero

SECRETARIO ACCTAL.

D. Agustín Calvo Ingelmo

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Vicente Ayesa Palacio

En Laredo, siendo las 10,00 horas de la mañana del día 20 de abril de 2006, previa citación al efecto, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de la fecha, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Dña. Ana Isabel Pascua Zaremba, siendo asistido por mi el Secretario Acctal., D. Agustín Calvo Ingelmo.

Asiste a la sesión el Sr. Interventor Acctal. de Fondos, D. Vicente Ayesa Palacio.

Abierta la sesión a las 10,00 horas se procedió por los presentes a debatir los asuntos del orden del día de la sesión, que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRRADO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2005.-

2.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 22 DE MARZO Y 7 DE ABRIL DE 2006.-

3.- APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2006.-

4.- APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006.-

5.- APROBACIÓN FONDO SOCIAL.-

6.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

7.- INFORME DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE LA MEJORA DE SEGURIDAD VIAL.-

8.- ESCRITO DE CONCEJAL DE CULTURA SOBRE AMPLIACIÓN DE JORNADA.-

9.- APROBACIÓN DE CONCURRENCIA A SUBVENCIONES.-

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO SOBRE ACCESO A LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS Y PERSONAS.-

11.- DAR CUENTA DE DECRETOS.-

12.- DAR CUENTA DE PARTES MÉDICOS DEL PERSONAL MUNICIPAL.-

Pasándose a continuación a tratar los puntos reseñados.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRRADO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2005.-

Se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, copia de la cual fue facilitada junto con la convocatoria, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 22 DE MARZO Y 7 DE ABRIL DE 2006.-

2.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE 22 DE MARZO DE 2006.-

2º.-OPERACION DE TESORERIA

Se da cuenta del pliego de condiciones economico-administrativas que habrán de regir en la contratación de una operación de tesorería por importe de 2.404.050 euros (400 millones de pesetas) lo cual supone menos del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la ultima liquidación practicada.

Se da cuenta asimismo del informe de intervención de 15-3-06 en relación con la tramitación de la operación de tesorería.

D. Angel Vega señala que esta operación es la de todos los años, pero esperaba que en este ejercicio hubiera variaciones. En su momento se señaló que esta operación se iba a cancelar con los ingresos de la venta de las primeras parcelas que se enajenasen por el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que ya se han vendido las parcelas de la empresa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

municipal, se deberían traspasar los fondos al ayuntamiento, de manera que se pudiera cancelar esta operación, ahorrándose los intereses que la misma genera.

La presidenta de la comisión señala que los técnicos creen que esa opción no es posible. Por ello indica que debería continuarse con la tramitación de esta operación, que vence el 11 de Mayo próximo, y mientras tanto estudiar la posibilidad de cancelar la operación con esos ingresos, si es legalmente posible.

A la vista de todo lo expuesto, la comisión, por unanimidad, informa favorablemente el expediente tramitado para la formalización de la citada operación de tesorería, proponiendo que se estudie la posibilidad de cancelar la operación, conforme a lo indicado, procediendo la Junta de Gobierno Local a acordar lo siguiente:

1.-Aprobar el expediente con destino a la contratación de una operación de tesorería mediante crédito por importe de 2.404.050 €.

2.-Aprobar el pliego de condiciones económicas-administrativas que rigen en la contratación de la citada operación y que se encuentra incorporado al expediente.

3.-Aprobar el gasto correspondiente a la concertación de la citada operación de tesorería.

4.-Proceder a la apertura del expediente de adjudicación mediante exposición pública del mismo en el B.O.C y tablón de anuncios por el plazo previsto en el mismo. Además habrá de notificarse individualmente a todas las entidades bancarias y Cajas de Ahorro existentes en esta plaza.

5.-Delegar , en aplicación del artículo 22,4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la Junta de Gobierno Local, para adjudicación del presente contrato, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y patrimonio.

Pase al Ayuntamiento Pleno.

3º.-IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

3.-A RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. MARIA TERESA REBONAL GARCIA , EN REPRESENTACION DE D.SANTIAGO GAMINDE ZALLO (CALLE REPUBLICA DE FILIPINAS, 11), solicitando exención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

El informe de Intervención de 6-3-06, señala:

1º. El Sr. Gaminde Zallo, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula **7985 CCN**, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual señala lo siguiente:

Artículo 3º.-

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobada por Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo **7985 CCN**, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/06. Laredo, 6-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se otorgue la exención solicitada

La comisión señala igualmente que estas exenciones se otorgan para uso exclusivo del vehículo por el minusválido, por lo que se remitirá a la policía local relación de aquellos contribuyentes a los que se ha reconocido la misma, al objeto de que se compruebe tal circunstancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Santiago Gaminde Zallo.

3.-B RECURSO DE REPOSICION DE D.ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ (AVDA. DERECHOS HUMANOS, 42), solicitando exención.

La comisión a la vista de lo establecido en el artículo 3º, 2,a de la Ordenanza Municipal, propone que se le concedan 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que aporte fotocopia compulsada del carnet de conducir (anverso y reverso). En caso contrario se procederá a archivar el expediente sin mas tramite.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Enrique González González.

3.-C RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. MARIA JESUS ENRIQUEZ SAGRADO (AVDA. DE LA VICTORIA, 68-3º A), solicitando exención.

El informe de Intervención de 7-3-06, señala:

1º. La Sra. Enriquez Sagrado, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3637 BNV, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual señala lo siguiente:

Artículo 3º.-

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobada por Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3637 BNV, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/07. Laredo, 7-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se otorgue la exención solicitada

La comisión señala igualmente que estas exenciones se otorgan para uso exclusivo del vehículo por el minusválido, por lo que se remitirá a la policía local relación de aquellos contribuyentes a los que se ha reconocido la misma, al objeto de que se compruebe tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Mª Jesús Enríquez Sagrado.

3.-D RECURSO DE REPOSICION DE D.CONSTANTINO GIL ALVARADO BERNALES (CALLE EMPERADOR, 14-4º D), solicitando exención.

La comisión a la vista de lo establecido en el artículo 3º, 2,a de la Ordenanza Municipal, propone que se le concedan 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que aporte fotocopia compulsada del carnet de conducir (anverso y reverso). En caso contrario se procederá a archivar el expediente sin mas tramite.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Constantino Gil Alvarado.

3.-E RECURSO DE REPOSICION DE D. MAURICIO GOMEZ GONZALEZ (CALLE MARQUES DE COMILLAS, 13-2º), solicitando exención.

El informe de intervención de 6-3-06, señala:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

1º. El Sr. Gómez González, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 7105 F, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual señala lo siguiente:

Artículo 3º.-

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobada por Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 7105 F, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/06. Laredo, 6-3-06. Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se otorgue la exención solicitada

La comisión señala igualmente que estas exenciones se otorgan para uso exclusivo del vehículo por el minusválido, por lo que se remitirá a la policía local relación de aquellos contribuyentes a los que se ha reconocido la misma, al objeto de que se compruebe tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Mauricio Gómez González.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3.-F RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. AURORA FERNANDEZ CUETOS (AVDA. ENRIQUE MOWINCKEL, 34-1-2º), solicitando exención.

El informe de Intervención de 7-3-06, señala:

1º. La Sra. Fernandez Cuetos, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula **9640 BCB**, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual señala lo siguiente:

Artículo 3º.-

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobada por Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9640 BCB, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/06. Laredo, 3-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se otorgue la exención solicitada

La comisión señala igualmente que estas exenciones se otorgan para uso exclusivo del vehículo por el minusválido, por lo que se remitirá a la policía local relación de aquellos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

contribuyentes a los que se ha reconocido la misma, al objeto de que se compruebe tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Aurora Fernández Cuetos.

3.-G RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. ALICIA FLORANES CUEVAS (CALLE EMPERADOR, 11-4º DCHA), solicitando exención.

El informe de intervención de 3-3-05, señala:

1º. La Sra. Floranes Cuevas solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula **9264 DRM**, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual señala lo siguiente:

Artículo 3º.-

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobada por Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9264 DRM, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/06. Laredo, 3-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se otorgue la exención solicitada

La comisión señala igualmente que estas exenciones se otorgan para uso exclusivo del vehículo por el minusválido, por lo que se remitirá a la policía local relación de aquellos contribuyentes a los que se ha reconocido la misma, al objeto de que se compruebe tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Alicia Floranes Cuevas.

3.-H RECURSO DE REPOSICION DE D. ADOLFO GARCIA DE ANDOIN ALONSO (CALLE AUGUSTO MIRANDA , 3-3º A 36900 MARIN-PONTEVEDRA), solicitando exención.

El informe de intervención de 6-3-06, señala:

1º. El Sr. Garcia de Andoin Alonso, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula **S 7099 O**, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- Examinada la documentación obrantes en estas oficinas se ha podido comprobar que el vehículo S 7099 O, no se encuentra dado de alta en el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3º.- Por lo expuesto, no procede lo solicitado. Laredo, 6-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone que se desestime lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Adolfo García de Andoin Alonso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3.-I RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. CARMEN SAIZ DE QUEVEDO VICENTE (CALLE ARGENTINA, 7-8º C 39008 SANTANDER), solicitando devolución.

El informe de intervención de 7-3-06, señala:

1º.- La Sra. Saiz de Quevedo Vicente, abono el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2005, correspondiente al vehículo con matricula S 6045 S , con fecha 16-3-2005

2º.- Con fecha 28-5-2005, el citado vehículo causo baja definitiva en la Jefatura Provincial de Trafico de Santander, según documentación adjunta.

3º.- Por lo expuesto, procede la devolución de 28,96 euros, correspondientes a los DOS últimos trimestres del ejercicio, una vez aportado el recibo original acreditativo del pago. Laredo 7-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión propone que se proceda a la devolución del importe mencionado, una vez aportado el recibo original acreditativo del pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Carmen Sainz de Quevedo Vicente.

3.-J RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. DOLORES LOSA CAÑARTE (PADRE IGNACIO ELLACURIA, 4-5º C), solicitando exención.

La comisión a la vista de lo establecido en el artículo 3º, 2,a de la Ordenanza Municipal, propone que se le concedan 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que aporte fotocopia compulsada del carnet de conducir (anverso y reverso). En caso contrario se procedera a archivar el expediente sin mas tramite.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Dolores Losa Cañarte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3.-K RECURSO DE REPOSICION DE D.CARLOS GONZALEZ SANCHEZ (AVDA. JOSE ANTONIO, 16-5º DCHA.), solicitando exención.

La comisión a la vista de lo establecido en el artículo 3º, 2ª de la Ordenanza Municipal, propone que se le concedan 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que aporte fotocopia compulsada del carnet de conducir (anverso y reverso). En caso contrario se procedera a archivar el expediente sin mas tramite.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Carlos González Sánchez.

3.-L RECURSO DE REPOSICION DE D.MANUEL FURIOL DIEGO (BARRIO LA VENTILLA, 4), solicitando bonificación.

El informe de intervención de 6-3-06, señala:

1º.- El Sr. Furiol Diego, solicita le sea aplicada en el vehículo M 802484 la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica , al tratarse de un vehículo con mas de 25 años de antigüedad.

2º.- La ordenanza reguladora del Impto.s/vehículos tracción mecánica señala: “Se practicara una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomara tal la de su primera fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejo de fabricar.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta se comprueba que el vehículo cumple los requisitos exigidos.

4º.- Por lo expuesto, procede la aplicación de la bonificación solicitada, la cual surtirá efecto a partir del 1-1-2006. Laredo, 6-3-06. Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone que se conceda la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Manuel Furiol Diego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3.-LL RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. MARIA DEL CARMEN GARCIA GOMEZ (CALLE PINTOR ANGEL ALONSO, 45), solicitando bonificación.

El informe de intervención de 6-3-06, señala:

1º.- La Sra. García Gómez, solicita le sea aplicada la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica , al tratarse de un vehículo con mas de 25 años de antigüedad.

2º.- Examinados los datos obrantes en estas oficinas se ha podido comprobar que dicho vehículo ya tiene aplicada dicha bonificación desde el ejercicio 2003 Laredo, 6-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone que se conceda la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Mª del Carmen García Gómez.

3.-M RECURSO DE REPOSICION DE DÑA. CELIA RODRIGUEZ SOBRINO (AVDA DERECHOS HUMANOS, 46-3), solicitando devolución y anulación de liquidación de embargo.

El informe de intervención de 15-3-06, señala:

1º.- La Sra. Rodriguez Sobrino, abono el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2005, correspondiente al vehículo con matricula S 7376 P, por importe de 57,95 euros.

2º.- Con fecha 7-4-2005, el citado vehículo causo baja definitiva en la Jefatura Provincial de Trafico de Santander, según documentación obrante en estas oficinas.

3º.- El artículo 6º de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en su apartado 3 señala: “El importe de la cuota del Impuesto se prorrateara por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

4º.- Por lo expuesto, procede la devolución de 28,97 Euros, correspondientes a los dos últimos trimestres del ejercicio 2005. Laredo, 15-3-06. Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone que se proceda a la devolución del importe mencionado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Celia Rodríguez Sobrino.

3.-N RECURSO DE REPOSICION DE D. ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ (3ª TRAV. JOSE ANTONIO, 5-5º I), solicitando exención.

El informe de intervención de 21-3-06, señala:

1º. El Sr. Fernandez Martinez, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6360 DTM, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual señala lo siguiente:

Artículo 3º.-

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobada por Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6360 DTM , la cual surtirá efecto a partir del 01/01/06. Laredo, 21-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se otorgue la exención solicitada

La comisión señala igualmente que estas exenciones se otorgan para uso exclusivo del vehículo por el minusválido, por lo que se remitirá a la policía local relación de aquellos contribuyentes a los que se ha reconocido la misma, al objeto de que se compruebe tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Alfredo Fernández Martínez.

3.-Ñ RECURSO DE REPOSICION DE D. CARLOS FERNANDEZ OJANGUREN (TRAVESIA DERECHOS HUMANOS, 17), solicitando exención.

El informe de intervención de 10-3-06, señala:

1º. El Sr. Fernandez Ojanguren, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5642 DKV, ya que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual señala lo siguiente:

Artículo 3º.-

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobada por Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5642 DKV la cual surtirá efecto a partir del 01/01/06. Laredo 10-3-06.Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se otorgue la exención solicitada

La comisión señala igualmente que estas exenciones se otorgan para uso exclusivo del vehículo por el minusválido, por lo que se remitirá a la policía local relación de aquellos contribuyentes a los que se ha reconocido la misma, al objeto de que se compruebe tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Carlos Fernández Ojanguren..

4º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

4.-A EXENCION DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL

A la vista de lo establecido en el 63 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de Marzo, y en el R.D. 2187/1.995 de 28 de Diciembre, por el que se determina el alcance de las exenciones establecidas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los centros educativos concertados, y a la vista igualmente del certificado remitido por la administración educativa en el que consta la titularidad del concierto, y del informe emitido por la gerencia regional del catastro, la Comisión, por unanimidad, propone que se otorgue la exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2006 del colegio San Vicente de Paul.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a la Dirección del Colegio San Vicente de Paúl.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

4.-B ESCRITO DE DÑA. ANA MARIA DE MIGUEL ALVARADO (CALLE VILLA DE FOZ, 1-2º E), solicitando bonificación.

El informe de intervención de 24-2-06, señala:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.004, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda y fotocopia de la escritura de compraventa de fecha 27 de Diciembre de 2005.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en los ejercicios 2006 y 2.007. En el ejercicio 2.008, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. Laredo, 24-2-06. Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone que se aplique dicha bonificación, en los términos recogidos en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Ana María de Miguel Alvarado.

5º.-PLUSVALIA

5.-A RECURSO DE REPOSICION DE D. ANDRES MIGUEL CARBON TEJEDOR (CALLE ERCILLA, 44-3º I BILBAO), solicitando prórroga.

El informe de intervención de 10-2-06, señala:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- Que el día 21 de Agosto del pasado año 2005, falleció su padre D. Andrés Carbón Martín, con D.N.I. 03330085F, propietario en régimen de gananciales del inmueble Ref. Catastral 4077002VP647N0001YF.
- Que estando próxima la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del Impuesto de Plusvalía, y ante la dificultad de poder realizarlo en plazo por problemas burocráticos.

SOLICITA: Tenga por presentado en tiempo y forma dicho escrito y se acuerde la concesión de una prórroga de seis meses.

Manifiestar que al amparo de lo dispuesto en el Art.110 (2.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, procede conceder la prórroga de 6 meses solicitada, cuyo vencimiento será el próximo día 21-8-2006. Laredo, 10-2-06. Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone que se conceda la prórroga hasta el 21-8-2.006.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Andrés Miguel de Carbón Tejedor.

5.-B SE DA CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION DE 6-2-06, en el que se señala:

Procede la anulación de la cantidad de 15,03 €, ingresados de menos en la liquidación núm. 200457460 a nombre de D^a Pascale Marie Gautier. (DR.19462 de 2004), por considerar que la reclamación que tenemos que hacer a la herederos, domiciliados en Francia, supone un coste superior a lo que se pretende anular. Laredo, a 6 de febrero de 2006. La funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone la anulación del importe mencionado en la liquidación nº 200457460.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese al Servicio de Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

5.-C SE DA CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION DE 2-3-06, en el que se señala:

Procede la anulación de la Plus Valía nº 270/26342, a nombre de D. Jesús Mella Castiñeira, citada en el Cargo 2/06 – DR 2771, por estar duplicada con la autoliquidación nº 136/26208. Laredo, a 2 de marzo de 2006. Firmado la funcionaria.

La comisión, a la vista de lo señalado, propone la baja de dicha liquidación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Jesús Mella Castiñeira.

6º.-ENTRADA DE VEHICULOS

6.-A RECURSO DE REPOSICION DE D.ROBERTO HERRAN CANOVAS, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CANTOMAR (CALLE GUTIERREZ RADA, 10), solicitando devolución.

El informe de recaudación de 25-1-06, señala:

Que consultados los censos de contribuyentes, sobre las tasas municipales por entrada de vehículos y reserva de espacio, constan de altas los siguientes:

1) Contribuyente	C.P. LOPEZ SEÑA, 28
Situación	calle Lopez Seña, 28
Objeto tributario	garaje comunidad.
Referencia	6368001-999
Nº recibo	200423030
Superficie	1080 m2.
Ejercicio	año 2004
Importe	737,40 euros.

2) Contribuyente	C.P. RES CANTOMAR
Situación	Avda: Francia,12
Objeto tributario	garaje comunidad.
Referencia	5367003-999
Nº de recibo	200423066
Superficie	920,00 m2.
Ejercicio	año 2004
Importe	647,40 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

El presentador del recurso, D. Roberto Herrán como administrador y representante de la comunidad de propietarios del edificio Cantomar, sito en la calle López Seña nº 28, domicilió, en su día el pago del recibo de las tasas de entrada de vehículos en la cuenta que dicha comunidad tiene abierta en “ la Caixa “, y resultando que existen dos edificios en Laredo, con el nombre de “Cantomar “, por error, no imputable al recurrente, se pasó al cobro en la cuenta de la citada domiciliación el recibo correspondiente a la residencia Cantomar, sita en Avda. Francia nº 12, quedando impagado el correspondiente al de la calle López Seña, 28.

Posteriormente se apremiaron los valores impagados, notificándose la providencia de apremio sobre el objeto tributario correspondiente a la calle López Seña nº 28, por importe de 737,40 € de principal, 147,48 € de recargo de apremio y 2,74 € de costas. Importes que fueron abonados por el recurrente.

En atención a lo expuesto, por esta recaudación no existe impedimento alguno para que se estimen procedentes todas las peticiones del recurso:

1º) Reintegro del importe del recibo nº 200423066, por importe de 647,40 €, cargado indebidamente en cuenta.

2ª) Reintegro de los importes del recargo, costas; y en su caso, intereses de demora, pagados por el recibo nº 200423030.

Se hace constar que en el ejercicio siguiente, de 2005, se subsanó el error, pasándose los recibos anteriormente referenciados a sus correspondientes cuentas de cargo. Laredo, 25-1-06. Firmado el jefe de la unidad de recaudación.

La comisión, a la vista de lo señalado en el informe, propone que se abonen las cantidades señaladas en el informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Roberto Herrán Cánovas.

6.-B RECURSO DE REPOSICION DE D. BASILIO MOLINA SALVIEJO (CALLE PADRE IGNACIO ELLACURIA, 77-9º IZDA.), solicitando baja de recibo de entrada de vehículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

El informe de la Policía Local de fecha 23-2-2006, señala lo siguiente:

Que en la dirección indicada en el escrito (Garely de la Camara, 9 existe un local sin ningún signo aparente de actividad, y en mal estado de conservación tanto el local como la puerta de acceso, siendo por ello imposible la entrada y salida de ningún vehículo. En Laredo, a 23-2-2006. Firmado: El agente.

La comisión, a la vista del informe, propone que se tramite la baja del recibo mencionado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Basilio Molina Salviejo.

7º.- CEMENTERIO

7A.- Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 16-2-2006, el cual señala lo siguiente:

Por el Servicio de Intervención se informa de la relación de nichos pendientes del ejercicio 2005, cuyos titulares no se han personado en este servicio, ni para abonar la cuota tributaria, ni para firmar la renuncia al nicho.

NICHO Nº 743. Titular del nicho: Dña. María Angeles López García. .Finada: D. Eugenio F. Del río Aguirre Vencimiento:25-3-2.005. Deuda: 119,15 euros. Este Servicio le ha enviado al titular una carta por correo ordinario , otra con acuse de recibo el 20 de Abril del 2.005 a la calle Eguilior, 9 A-4º C. El Servicio de Correos, nos devuelve dicha carta, señalándonos en la misma “ ausente “.Consultado el padrón de habitantes, éste nos indica que la titular del nicho se ha trasladado el 23 de Agosto de 2.004 a Bilbao. Consultado el Servicio de información de Telefónica, éste nos comunica que no existe ningún teléfono dado de alta con ese nombre en toda la provincia de Vizcaya. A la fecha de hoy nadie se ha personado en este Servicio, ni para abonar la cuota tributaria ni para firmar la renuncia a la concesión del nicho.

NICHO Nº 277 .Titular del nicho : Beneficencia Municipal. Finado: D. Francisco Javier Bilbao Artiñano. Vencimiento: 18-1-2.005. Deuda: 119,15 euros.. Al aparecer como titular “Beneficencia Municipal “, me pongo en contacto con la Asistenta Social de la Residencia de Pensionistas, y ésta me indica que este señor no pertenecía a la Residencia. Posteriormente me pongo en contacto con Mª Luisa Amado, persona que representa a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Funeraria La Montañesa en Laredo , y ésta me comunica que efectivamente la Funeraria hizo ese Servicio y que el Sr.Bilbao no tenía familia. A la fecha de hoy nadie se ha personado en este Servicio, ni para abonar la cuota, ni para firmar la renuncia al mismo.

NICHO N° 1848. Titular del nicho Dña. Aurora Lobera Gómez. Finado: V. Valdizán Gómez. Vencimiento: 5-6-2.005. Deuda: 119,15 euros. El Servicio de Intervención, le envía una carta por correo ordinario y otra con acuse de recibo a la C/ Santuchu, 70-6° Dcha 48006 Bilbao, el 21 de Junio de 2.005. El Servicio de Correos, se persona en el domicilio de la titular el 23-6-05 en un primer intento, éste Servicio nos señala en el acuse de recibo “ ausente “. Se le vuelve a notificar el 26-6-05, indicándonos en el mismo acuse “ desconocido “. Consultado el Servicio de Información de Telefónica en la Provincia de Vizcaya, éste nos informa , que no existe en Bilbao, ni en toda la Provincia de Vizcaya ningún teléfono dado de alta a nombre del titular del recibo. A la fecha de hoy, nadie se ha personado en este Servicio de Intervención, ni para abonar la cuota tributaria, ni para firmar la renuncia al nicho.

NICHO N° 1180. Titular del nicho D. Antonio Jimenez Abad. Finada Dña. Teresa Salomon Piñeda. Vencimiento: 2-7-2.005. Deuda 119,15 €. El Servicio de Intervención le envía dos cartas , una por correo ordinario y otra por correo certificado con acuse de recibo, a la calle Cava baja, 26-3° Izda 28005 de Madrid. El Servicio de correos, nos devuelve la carta , señalando en la misma “Ausente “ , los días 23 de Noviembre y 9 de Diciembre de 2.005. Nos ponemos en contacto por teléfono, en el numero 913655383, comunicándoles la deuda, y la posibilidad de dejar libre el nicho. A la fecha de hoy, nadie se ha personado en este Servicio de Intervención, ni para abonar la cuota tributaria, ni para firmar la renuncia al nicho.

NICHO N° 1862. Titular del nicho. D. José Juan González Tornero. Finado. D. Oscar Iglesias García. Vencimiento: 18-9-2.005. Deuda 119,15 €. El Sr.Iglesias García, falleció en la Residencia de Pensionistas de esta localidad. Este Servicio se ha puesto en contacto con dicha Residencia y la Asistenta Social de la misma, me facilita un numero de teléfono de un hermano del finado, llamado Felipe numero 942371123, éste me comunica que su hermano no tenía hijos y que el no quiere hacerse cargo a pagar el nicho, ni a firmar la renuncia.

NICHO N° 1860. Titular del nicho. Residencia de Pensionistas de Laredo. Finado: José Iturburu Pérez. Vencimiento: 8-9-2.005. Deuda: 119,15 € . El Sr.Iturburu Pérez, falleció en la Residencia de Pensionistas de esta localidad. Este Servicio se ha puesto en contacto con dicha Residencia y la Asistenta Social de la misma, me facilita un numero de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

teléfono de un familiar José Iturburu De La Torre, numero de teléfono 944463389. Este me indica que no conoce al finado, y que por tanto no quiere firmar ninguna renuncia al nicho.

NICHO N° 1856. Titular del nicho. D.Ignacio Sanz Centeno. Finado: D.Teodoro Sanz Pérez. Vencimiento: 24-8-2005. Deuda: 119,15 €. El Servicio de Intervención le envía al Sr.Sanz Centeno, una carta por correo simple , a la Avda. Cantabria, 23-3° A, 28042 Madrid, el servicio de correos nos la devuelve y el Servicio de Intervención, vuelve a notificar, con acuse de recibo , el 25 de Octubre de 2.005, El Servicio de Correos nos devuelve la carta, señalándonos en la misma “ ausente, avisado el 28 de Octubre de 2.005, a las 12,40 horas.

Consultado el padrón de habitantes, no nos aparece dado de alta el Sr.Sanz Centeno en dicho padrón.

Consultado el servicio de información de telefónica, éste nos comunica que no existe en toda la provincia de Madrid, ningún teléfono dado de alta a nombre del titular del recibo.

A la fecha de hoy, nadie se ha personado en este Servicio de Intervención, ni para abonar la cuota, ni para firmar la renuncia a la concesión del nicho. En Laredo, a 16-2-2005. Firmado: La funcionaria.

La comisión, a la vista del informe, propone que se publique la lista en el tablón de anuncios del cementerio municipal hasta después de la festividad de Todos Los Santos, procediéndose posteriormente al traslado de los restos a la fosa común, previa autorización de la Consejería de Sanidad ,conforme a lo acordado en pasados ejercicios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio a fin de seguir el procedimiento indicado.

8º.- SERVICIO DE AGUAS

8 A.- SE DA CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE AGUAS, DE FECHA 1-2-2006, que señala lo siguiente:

Referente al escrito presentado por D^a M^a Luisa Lallana Blasco. Se hace constar que el consumo corresponde a cuatro años y no se han descontado los mínimos correspondientes. Facturándose el recibo correspondiente a Julio-Septiembre 2005 como si fuera un Trimestre. La cantidad a devolver asciende a 417,77 euros. En Laredo, a 1-2-2006. Firmado: El funcionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La comisión, a la vista del informe, propone que se proceda a la devolución del importe mencionado, una vez aportado el recibo original acreditativo del pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. M^a Luisa Lallana Blasco.

8 B .- SE DA CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE AGUAS DE FECHA 19-7-2005, que señala lo siguiente:

Referente al escrito presentado por D^a. Mercedes Aguirrezabal. Se hace constar que el consumo facturado corresponde a dos trimestres habiéndosele descontado 40 metros cúbicos cuando son 80. La cantidad a devolver asciende a 16,88 Euros. En -Laredo, a 19-7-2005. Firmado: El funcionario.

La comisión, a la vista del informe, propone que se proceda a la devolución del importe mencionado, una vez aportado el recibo original acreditativo del pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Mercedes Aguirrezabal.

8 C.- RECURSO DE REPOSICION DE NORD KING SL. (POLIGONO - INDUSTRIAL LA PESQUERA -6-7)

El informe del Servicio de Aguas de fecha 27-2-2006, señala lo siguiente:

En relación con el escrito presentado por la Empresa Nord King S.L. Se hace constar que con fecha 18-03-05 se procedió al cambio del contador por estar parado. En el segundo Trimestre 2005 y por error se puso lectura anterior 11.907 y lectura actual 12.162. Esta ultima son 2.162 m³ tomados el día 16-06-05. Por lo tanto el consumo es de 0 a 2.162m³. No obstante el contador ha sido verificado el día (15-02-06) comprobándose que funciona correctamente.

La cantidad de 440,88 Euros correspondiente al recibo del periodo Abril-Junio 2005 debe devolverse a su titular (previa presentación del recibo original). Emitiéndose uno nuevo con el consumo de 2.162 m³ que asciende a 2.532,81 Euros. En Laredo, a 27-2-2006. Firmado: El funcionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La comisión, a la vista del informe, propone que se proceda a la devolución del importe mencionado, una vez aportado el recibo original acreditativo del pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Nord King S.L.

9º.- RECAUDACIÓN

9 A.- ESCRITO DE AQUILINO SANCHEZ CASTRO Y JUAN C. GOMEZ TELECHEA EN REPRESENTACION DE SANCHEZ TELECHEA S.A. (AV. VICTORIA, RCIA. LA MARINA), solicitando fraccionamiento.

El informe de Tesorería de fecha 1-2-2006, señala lo siguiente:

Que en virtud de lo dispuesto en la ordenanza fiscal de recaudación podrá concederse fraccionamiento siempre que la situación económico-financiera del contribuyente le impida hacer frente al pago de sus deudas en el plazo establecido al efecto. (17.849,59 euros, Ibi, Agua)

A tenor de lo previsto en el Reglamento de Recaudación podrán aplazarse deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo. Las cantidades aplazadas generarán intereses de demora. En el caso de deudas que estén en periodo ejecutivo para la base del cálculo de estos intereses no se tendrá en cuenta el recargo de apremio.

De acuerdo con los criterios generales de concesión de aplazamiento previstos en la Ordenanza fiscal general las deudas de importe inferior a 1.502,53 Euros podrán aplazarse por un periodo máximo de seis meses, las comprendidas entre 1.502,53 y 9015,18 Euros hasta un año y cuando el importe de la deuda supere los 9.015,18 Euros se podrá aplazar hasta 18 meses.

Superando la deuda la cantidad de 3.005,06 Euros no se podrá conceder dispensa de garantía. La garantía deberá cubrir el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento más un 25% de la suma de ambas partidas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Conceder el fraccionamiento solicitado por un periodo máximo de 18 meses, en plazos de pago trimestrales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Superando la deuda la cantidad de 3.005,06 Euros deberá prestar garantía consistente en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora más el 25% de la suma de ambas partidas.

Esta garantía deberá presentarla en el plazo de 30 días siguientes al de notificación del acuerdo de concesión de fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación.

Deberá advertirse al contribuyente que en caso de impago de uno de los plazos se proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución. En Laredo a 1 de febrero de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.

La Comisión informa favorablemente lo solicitado. Se notificará por Recaudación en el modelo habilitado al efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Sánchez Telechea S.A.

9 B.- SE DA CUENTA DE LA FACTURA DE BAJA DE RECIBOS Nº 1/06, POR IMPORTE DE 7.997,58 €.

Se presenta por la Unidad de Recaudación factura de baja de recibos de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación, Laredo, 15 de febrero de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.

La comisión, a la vista del informe, favorable de Tesorería de 15-2-2006, propone que se tramite la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese al Servicio de Tesorería.

9 C.- SE DA CUENTA DE LA FACTURA DE BAJA DE RECIBOS Nº 2/06, POR IMPORTE DE 261,14 €.

Se presenta por la Unidad de Recaudación factura de baja de recibos de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación, Laredo, 8 de Marzo de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La comisión, a la vista del informe favorable de Tesorería de 8-3-2006, propone que se tramite la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese al Servicio de Tesorería.

9 D. - SE DA CUENTA DE LA FACTURA DE BAJA DE RECIBOS N° 3/06, POR IMPORTE DE 261,14 €.

Se presenta por la Unidad de Recaudación factura de baja de recibos de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación, Laredo, 8 de Marzo de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.

La comisión, a la vista del informe favorable de Tesorería de 8-3-2006, propone que se tramite la misma.

Relación de deudores:
Alvarez Pazos Sebastian
Devouche Rene
Diez Almeida Herminia
Fernandez Fernandez M. Luz
Fernandez Martinez Lorenzo
Gabiola Herrero Juan
Garcia Azpuru Javier
Jimenez Gabarri Emilio
Lejarreta Arana Juan T.
Malvos Otavge
Martinez Merino Dionisio
Otero Rodriguez Ramiro
Rodriguez Albo M. Gloria
Sainz Herrero Angeles
Salado Doblas Antonio
San Martin Lopez Juan Antonio
Santisteban Renteria Santos
Serrano Pascual Martina
Uriarte A Inm. S.L.

En Laredo, 8 de marzo de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La comisión, a la vista del informe favorable de Tesorería de 8-3-2006, propone que se tramite la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese al Servicio de Tesorería.

9 E.- SE DA CUENTA DE LA FACTURA DE BAJA DE CERTIFICACIONES N° 1/06, POR IMPORTE DE 7.651,28 €.

Se presenta por la Unidad de Recaudación factura de baja de recibos de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación, Laredo, 22 de Marzo de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.

La comisión, a la vista del informe favorable de Tesorería de 8-3-2006, propone que se tramite la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese al Servicio de Tesorería.

9 F.- SE DA CUENTA DE LA FACTURA DE BAJA DE RECIBOS N° 4/06, POR IMPORTE DE 1.032,12 €.

Se presenta por la Unidad de Recaudación factura de baja de recibos de acuerdo con el artículo 39 O.F.G. Laredo, 22 de Marzo de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.

La comisión, a la vista del informe favorable de Tesorería de 22-3-2006, propone que se tramite la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese al Servicio de Tesorería.

9 G.- SE DA CUENTA DE LA FACTURA DE BAJA DE RECIBOS N° 5/06, POR IMPORTE DE 13.337,65 €.

Se presenta por la Unidad de Recaudación factura de baja de recibos de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación, Laredo, 22 de Marzo de 2006. Firmado: La Tesorera Acctal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La comisión, a la vista del informe favorable de Tesorería de 22-3-2006, propone que se tramite la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese al Servicio de Tesorería.

9 H.- RECURSO DE REPOSICION DE HISPANIBAL S.L. (Bº LA RAMPA Nº 42 C 39590 VALLES DE REOCIN (CANTABRIA)

El informe de Tesorería de fecha 7-3-2006, señala lo siguiente:

En contestación al escrito presentado por la Sociedad Hispanibal S.L., solicitando la devolución de 274,49 euros, cantidad ingresada en exceso en la cuenta restringida que este Ayuntamiento mantiene abierta en Bankinter.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación, en el que manifiesta, que efectivamente existe una diferencia en el pago que dicha sociedad debía realizar, en concepto de embargo de salario de un empleado de la empresa. Por esta Tesorería se eleva a esa Comisión el informe de la oficina de Recaudación, no existiendo impedimento para la devolución de la cantidad solicitada, y que ha sido ingresada de mas, si bien, esa Comisión con su mejor criterio resolverá. En Laredo, a 7-3-2006. Firmado: La Tesorera Acctal.

La Comisión, a la vista del informe, propone que se devuelva la cantidad mencionada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Hispanibal S.L.

10º.- RECLAMACION DE DAÑOS PATRIMONIALES

10 A.- ESCRITO DE D. PEDRO PEDROSA PEREÑA (CRTA. LARRASKITU, 45 6 A BILBAO 48002)

El informe jurídico de fecha 3-3-2006, señala lo siguiente:

1º.-) El reclamante plantea su petición sobre la base de una caída en la vía pública, atribuyendo como causa del accidente un mal estado de las baldosas del Paseo Marítimo, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

la zona cercana a donde se ubican los puestos dedicados a venta de libros, contándose en el expediente los siguientes informes:

.- De la Policía Local de 7 de septiembre de 2004, en el cual se da cuenta de lo siguiente:

“(...) Consultados los partes de servicio de este Cuerpo de Policía Local, no consta información alguna referente a este caso.

Efectuadas indagaciones resulta que efectivamente una ambulancia de la Cruz Roja atendió y trasladó hasta el Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal al citado Sr. Pedrosa Pereña. Igualmente en el Hospital consta que lo atendieron de un esguince.

En una inspección del lugar indicado del Paseo Marítimo no se observa un “defectuoso estado de parte de baldosado”, a expensas de informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento competentes en la materia.

No se ha podido contactar con la testigo Dña. Estíbaliz Viadero Pascual, al no ser vecina de la Ciudad, siendo al parecer empleada o regente de una de las casetas de la Feria del Libro Antiguo que se colocan en la zona en el mes de agosto”.

.- Del Jefe de la Brigada de Obras de 15 de octubre de 2004, en el que se señala que se desconoce el lugar concreto de la caída sufrida, que pudiera ser en unas inmediaciones de la balaustrada del paseo, a la altura del Río Mantilla. Asimismo se indica que pudiera tratarse de los rebordes de las juntas de dilatación de la baldosa, dejadas durante la ejecución y las producidas por la dilatación y asentamientos diferenciales del pavimento. Por último se indica que la caída producida es un hecho fortuito, no viéndose como causa lógica que se haya producido como consecuencia de la existencia de las juntas de las baldosas.”

4 de agosto de 2005, en el que se da cuenta de que, en efecto, existe suelta alguna baldosa, así como algún levantamiento del encintado de acera en el área en cuestión, probablemente por acción de las raíces de los árboles. Asimismo se indica que el obstáculo es visible al hallarse en una acera perfectamente recta, considerando que se trata de un hecho fortuito

2º.-) Dada la competencia de la Demarcación de Costas en la materia, se produce comunicación de trámite de audiencia previo a la redacción de propuesta de resolución, aportándose informe en el que se da cuenta de las circunstancias del caso, apreciándose, entre otras circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- Que el estado de las baldosas es deficiente, si bien no presentarían un riesgo claro para los transeúntes.

- Que se considera, salvo superior criterio, que la zona de la Plaza Pública de Carlos V, donde se produce el accidente, forma parte de los bienes de D.P. marítimo terrestre, si bien no pertenece en virtud de sus características físicas sino a su carácter de terrenos ya deslindados que han visto alteradas y modificadas de forma sustancial sus características físicas por obras, siendo realizadas en su día por el propio Ayuntamiento de Laredo, al que corresponde su mantenimiento y conservación como de cualquier otra acera o vial público de la localidad.

A estos efectos se ha de reseñar que el criterio de la Demarcación reflejado en tal informe es equivalente al que se manifestó en el expediente 702/2004, en el curso del cual se emitió el informe SE/PA/aci INF243/2005, indicándose entonces:

“(…) A la vista de tales circunstancias no queda otro remedio que admitir que, en efecto, es el Ayuntamiento quien ha venido realizando el mantenimiento de la zona ajardinada y del arbolado allí existente por lo que, a falta de circunstancias de otra índole que se abordarán en el punto siguiente que pudieran exonerar de responsabilidad, se debe asumir que en el caso de existir un daño derivado del funcionamiento de los servicios públicos será el Ayuntamiento el organismo que haya de responder.”

Es decir, que la conservación del área es admisible que se lleva realizando por el Ayuntamiento, y así se refleja que se viene haciendo según informe del Sr. Jefe de la Brigada de 27 de febrero de 2006, por lo que la responsabilidad por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos correspondería en principio al Ayuntamiento, si bien la efectividad de todo reconocimiento de tal responsabilidad es cuestión que ha de quedar a resultas de cada caso concreto, particular que se analizará en los siguientes puntos.

3º.-) Se cumplen en la reclamación las exigencias del R.D. 429/1993 en cuanto a su presentación en plazo y la evaluación o evaluabilidad económica de los daños cuya responsabilidad se imputa al funcionamiento administrativo.

4º.-) Verificada la producción del siniestro, presentada la reclamación en plazo y siendo potencialmente evaluables los daños, ha de valorarse si cabe hacer reproche hacia un posible funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que haya causado el daño, dando lugar al reconocimiento de responsabilidad patrimonial que regula el Decreto 429/1993. En este caso se imputa la responsabilidad municipal al existir unos daños en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

acera susceptibles de causar accidentes. En tales circunstancias se considera por este informante que deben ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se constata la existencia de determinadas irregularidades en la acera, en una zona inmediatamente adyacente a la balaustrada que delimita el propio paseo con la playa, si bien no se deduce ni del reportaje fotográfico, ni del informe policial, ni del informe del Jefe de la Brigada ni de lo reseñado en el informe de la Demarcación de Costas que puedan revestir una entidad suficiente como para ser causa eficiente de un daño de la entidad del que se reputa producido, A estos efectos se ha de tener en cuenta un criterio esencial como es que, incluso admitiendo que la caída se haya producido en el lugar (sobre lo cual luego se harán las correspondientes precisiones) es imprescindible atender a la suficiencia del posible desperfecto e el pavimento para constituir la única y real causa de la caída y por ende del daño físico sufrido por el reclamante, ya que de pretenderse otra cosa se acabaría convirtiendo a la Administración en asegurador universal.

- Abundando en lo anterior, la existencia de desperfectos en la vía pública ha de analizarse en cuanto a si implica un supuesto de responsabilidad patrimonial de la Administración por un funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En este sentido si bien el lugar no es de titularidad municipal sí cabe admitir que su conservación ha venido correspondiendo al Ayuntamiento y cabría asumir entonces que corresponde a éste su vigilancia y conservación a la luz de la competencia que en materia de vías públicas se regulan en, entre otros textos legales, en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local. Sin embargo, y como criterio que reiteradamente se ha mantenido en reclamaciones de este género, se debe analizar y concretar si toda incidencia en forma de desperfecto en la vía pública debe ser incluida en un supuesto de culpa "in vigilando" o incluso "in negligendo", debiendo estarse, como se ha dicho antes, a la envergadura del daño existente, que se ha sostenido en el punto anterior como de irrelevante entidad, como a si Ayuntamiento tenía o podía tener racionalmente el debido conocimiento sobre la existencia de daños y si se ha producido una falta de diligencia en su reparación, pues se ha venido manteniendo que no se puede imputar a los servicios municipales la obligación de conocer y solventar en cualquier momento todo género de deficiencias que hayan alterado el perfecto y normal estado de la vía pública, ya que malamente cabe imputar que la Administración deba supervisar las vías públicas de modo tan exhaustivo como se pretendería, máxime cuando ni el desperfecto reviste un alcance relevante ni tampoco consta en modo alguno que hayan ocurrido otros siniestros en el mismo punto ni que hayan existido partes de servicio o denuncias sobre la necesidad de reparar el lugar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- Sin embargo en este caso, y por encima de cualquier otra consideración adicional, debe primar el hecho de que no existe una demostración suficientemente palpable de la concurrencia de nexo causal, dado que aparte de la alegación de parte no concurren otros datos que permitan concluir que, en efecto, el siniestro se produce en el lugar indicado y por la causa que se reputa. Debe tenerse en cuenta que la demostración de la relación de causalidad entre un funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y el daño antijurídico sufrido es un elemento esencial en el sistema de responsabilidad establecido en el R.D. 429/93. De este modo y ante los datos que obran en el expediente, no consta la intervención policial ni tampoco se ha aportado adveración alguna por parte del testigo que se cita por el reclamante, existiendo sólo constancia de que se ha producido un traslado en ambulancia desde el Paseo Marítimo pero sin que exista apoyo alguno a que la verdadera y única causa del daño haya sido una caída por mal estado del Paseo Marítimo.

En consecuencia, y a la vista de las circunstancias del caso, se considera que:

- Incluso admitiendo que por parte del Ayuntamiento exista un deber de mantenimiento de la zona, pese a su adscripción al dominio público marítimo terrestre, es preciso analizar el caso desde el punto de vista de la efectiva concurrencia de los requisitos exigidos por el R.D. 429/93.

- A la vista de que la irrelevancia del daño en el pavimento que se reputa como causa eficiente del daño no permite apreciar su suficiencia como para constituir un factor que por sí solo cause la caída del reclamante, debiendo evitarse en todo caso colocar a la Administración en una posición de asegurador universal.

- A la vista también del criterio municipal repetidamente sostenido en cuanto a la atención del deber de mantenimiento de las vías públicas, debiendo estimarse en este caso que ni el desperfecto reviste un alcance relevante ni tampoco consta en modo alguno que hayan ocurrido otros siniestros en el mismo punto ni que hayan existido partes de servicio o denuncias sobre la necesidad de reparar el lugar, por lo cual difícilmente pudiera imputarse una responsabilidad "in vigilando" o "in negligendo" de la Administración.

- Concluido que la no existe una demostración suficientemente palpable de la concurrencia de nexo causal, dado que aparte de la alegación de parte no concurren otros datos que permitan concluir que, en efecto, el siniestro se produce en el lugar indicado y por la causa que se reputa, y que por tanto y a la vista de los datos que obran en el expediente no consta la intervención policial ni tampoco se ha aportado adveración alguna por parte del testigo que se cita por no haber sido localizado ni haberse aportado declaración alguna en tal sentido por la parte reclamante y existiendo sólo constancia de que se ha producido un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

traslado en ambulancia desde el Paseo Marítimo pero sin que exista apoyo alguno a que la verdadera y única causa del daño haya sido una caída por mal estado del Paseo Marítimo.

Se estima en conclusión que debe ser rechazada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don Pedro Pedrosa Pereña, de conformidad con el R.D. 429/93.

Es todo cuanto se considera procedente informar. En Laredo, a 3 de marzo de 2006. Firmado: El Técnico Municipal.

La Comisión a la vista de lo señalado en el informe, propone desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Pedro Pedrosa Pereña.

10 B.- ESCRITO DE D. TEOFILO PEREZ SANCHEZ (PADRE IG. ELLACURIA, 23 B 1 D)

El informe jurídico de fecha 14-2-2006, señala lo siguiente:

1º.-) El reclamante plantea su petición sobre la base de una caída en la vía pública, en la zona de la Av. P. Ignacio Ellacuría, dado que cuando se dirigía a su domicilio procedió a cruzar un espacio verde tras haber atravesado el paso de peatones que hay en la esquina suroeste el Hotel Florida. La caída ocurrida produjo al accidentado fuerte traumatismo craneal con estallido de globo ocular.

Constan en el expediente los siguientes informes:

.- De la Policía Local de 20 de abril de 2005, por medio del cual se da cuenta de que en la fecha en que ocurrió el siniestro se recibió una llamada telefónica en la central, indicándose que en la Avenida indicada existía a las 18:39 horas una persona caída en el suelo que tuvo ser evacuada en ambulancia. Se señala igualmente en el informe que los peatones han de circular por la zona ajardinada para acceder a la calzada.

.- Del Jefe de la Brigada de Obras de 23 de mayo de 2005, en el que se da cuenta de que:

“Comprobado el lugar donde se describe en la reclamación, se trata de un paso de peatones, en que existe una zona de tránsito de los peatones, sin pavimentar, quedando el espacio entre el bordillo y la acera sin pavimentar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Conclusión:

.- Que la zona de comunicación entre la calzada y acera, en el paso de peatones, se encuentra sin pavimento, quedando este espacio de hierba, visible a todos los efectos, que parece haber sido la causa de la caída, donde se aporta reporte fotográfico de la zona.

.- No existe documentación o conocimiento de este hecho, en estas dependencias, con anterioridad al escrito presentado.”

Solicitado informe a la compañía aseguradora del Ayuntamiento acerca de la posible concurrencia de responsabilidad municipal, por parte de aquélla no se ha emitido hasta la fecha de redacción del presente, pese a las reiteradas peticiones al efecto, lo cual ha retrasado la propuesta de resolución del expediente.

2º.-) Se cumplen en la reclamación las exigencias del R.D. 429/1993 en cuanto a su presentación en plazo y la evaluación o evaluabilidad económica de los daños cuya responsabilidad se imputa al funcionamiento administrativo.

3º.-) Verificada la producción del siniestro, presentada la reclamación en plazo y siendo potencialmente evaluables los daños, ha de valorarse si cabe hacer reproche hacia un posible funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que haya causado el daño, dando lugar al reconocimiento de responsabilidad patrimonial que regula el Decreto 429/1993. En este caso se imputa la responsabilidad municipal al existir unos daños en la acera susceptibles de causar accidentes. En tales circunstancias se considera por este informante que deben ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

.- Se imputa un daño causado por daño antijurídico sufrido por caída en una vía de titularidad municipal, y siendo su conservación y mantenimiento competencia de la Entidad Local conforme al régimen de competencias de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, procede el examen del asunto bajo el prisma de una posible responsabilidad patrimonial.

.- Se constata la existencia de un paso de peatones, en las cercanías de una intersección de calles que desemboca en una zona ajardinada de la acera de la margen izquierda en el sentido de avance hacia el centro de la Villa de la Av. P. Ignacio Ellacuría. Tal configuración de la vía pública es característica de dicha calle, al menos en buena parte de su recorrido, ya que se trata de una vía ornada por arbolado con una cinta de espacio verde paralela a la calzada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

En este sentido debe analizarse el asunto desde el punto de vista de la existencia de una configuración constante y conocida por los usuarios de la vía pública, ya que el lugar en el que se produce la caída no supone un obstáculo anormal en la vía pública, sino que es un elemento permanente y consolidado en ella, como lo podrían ser farolas, bordillos, rebajes de acera, etc., siempre considerando el factor de que las vías públicas no son en ningún caso un espacio absolutamente carente de irregularidades o alteraciones en su configuración; al contrario, el propio diseño de la trama de calles, su urbanización en diferentes épocas y con calidades y elementos diferentes, la necesidad de incorporar elementos accesorios de carácter tanto funcional como ornamental acarrea que al tránsito de los peatones deba ajustarse a unos requisitos mínimos de diligencia y cuidado por su parte, lo que se complementa con el deber de mantenimiento y conservación que compete a la entidad local. El hecho pues de que se acceda a la acera atravesando una porción de césped no se ha de entender como una anomalía sino una circunstancia incorporada a la vía desde hace largo tiempo y por tanto bien conocida por quien utiliza la zona con frecuencia y perfectamente identificable por quien lo haga de modo esporádico o incidental, por ser una circunstancia plenamente identificable por cualquiera con la aplicación de un mínimo de diligencia y atención al transitar, sin que conste en absoluto prohibición alguna de pisar el área de hierba, caso en el que sí pudiera interpretarse que se obliga a realizar al peatón que emplea el paso cebra un recorrido caprichoso para llegar a la parte pavimentada de la acera.

A título de comentario jurisprudencial, se ha de dar cuenta que, de acuerdo con la St. TS Sala de lo Contencioso de 17 de mayo de 2001, que deniega recurso de casación para unificación de doctrina y por tanto confirma la sentencia de 16 de junio de 2000 del TSJ de Cataluña:

“(…)

SEGUNDO Dicha sentencia se basa, entre otros, en el siguiente fundamento jurídico segundo: «Es cierto que la actora, el 29-6-1994, sufrió una caída en la c/ Real de Premià de Mar a consecuencia de la cual se produjo lesiones de una cierta importancia, de las que está curada aunque con unas determinadas secuelas, y también que en la anterior sentencia penal absolutoria se recogieron una serie de consideraciones orientadas a que la señora M. acudiera ante este orden jurisdiccional como más adecuado para atender a su reclamación de responsabilidad patrimonial; pero todo lo anterior no es suficiente para imputar a los servicios públicos municipales del Ayuntamiento demandado la causación de la citada caída que se debió, única y exclusivamente, a la distracción de la señora M. que tropezó con una bola, ubicada en la acera para evitar el estacionamiento de vehículos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

de regular tamaño y cuya colocación, perfectamente visible, databa de varios años y era perfectamente conocida por la actora, siendo irrelevante, en la dinámica del accidente, su estado de conservación, dato absolutamente ajeno a los efectos de este proceso, y si es así no cabe acudir al socorrido argumento del carácter objetivo de la responsabilidad administrativa que de darle el alcance pretendido convertiría a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos/daños sufridos por los ciudadanos, lo que resulta irrazonable, es contrario al principio de responsabilidad individual y es negado por la jurisprudencia del TS sin que, por último, sirva de apoyo, a la tesis de la actora la doctrina de la STS de 22-12-1994 (RJ 1994, 10703)”

.- No se acredita por el reclamante, ni parece apreciarse en las fotografías ni en la documentación del expediente, que quepa contemplar circunstancias anómalas en la conservación del bordillo o del paso de peatones que pudiera haber sido causa mediata o inmediata de la caída, por lo cual no es defendible tampoco reputar una concurrencia de culpa “in vigilando” de la Administración.

En consecuencia, y a la vista de las circunstancias del caso, se considera que, constituyendo la configuración de la vía pública en la zona un elemento permanente y presente desde hace largo tiempo, que puede ser perfectamente identificada por toda persona que transite habitual o esporádicamente por la zona, sin que pueda ser imputada tampoco, a la vista del expediente, la concurrencia de defecto de mantenimiento o conservación, debe concluirse que el deber de diligencia del peatón es el elemento más decisivo a la hora de apreciar una posible concurrencia de responsabilidad patrimonial, debiendo también tenerse en cuenta que no consta en modo alguno la existencia de prohibición para transitar sobre la zona de césped, lo cual sí que hubiera obligado al peatón a realizar un recorrido caprichoso e ilógico. Por todo lo cual se ha de deducir que deberá rechazarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Teófilo Pérez Sánchez, de conformidad con los términos del R.D. 429/93. Es todo cuanto se considera procedente informar. En Laredo, a 14 de febrero de 2006. Firmado: El Técnico Municipal.

La comisión, a al vista del informe, propone que se desestime lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a D. Teófilo Pérez Sánchez.

10 C.- ESCRITO DE D^a INES VILLAMERIEL ALVAREZ (PLAZA JUAN XXIII, 5 2 IZDA ARRIGORRIAGA)

El informe jurídico de fecha 7-2-2006, señala lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

1º.-) La reclamante plantea su petición sobre la base de una caída en la vía pública, en la zona de la Av. de los Derechos Humanos y frente a la Residencia "Las Marismas", al tropezar con unas baldosas sueltas de la acera, contando en el expediente los siguientes informes:

- De la Policía Local de 22 de julio de 2005, en el que se señala que en efecto existen tres baldosas sueltas en la zona, junto a un alcorque, sin que exista constancia alguna de intervención como consecuencia del percance sufrido por la Sra. Villameriel.

- Del Jefe de la Brigada de Obras de 4 de agosto de 2005, en el que se da cuenta de que, en efecto, existe suelta alguna baldosa, así como algún levantamiento del encintado de acera en el área en cuestión, probablemente por acción de las raíces de los árboles. Asimismo se indica que el obstáculo es visible al hallarse en una acera perfectamente recta, considerando que se trata de un hecho fortuito. Se indica finalmente que no constaba en el servicio parte alguno para reparación de las baldosas.

2º.-) Se cumplen en la reclamación las exigencias del R.D. 429/1993 en cuanto a su presentación en plazo y la evaluación o evaluabilidad económica de los daños cuya responsabilidad se imputa al funcionamiento administrativo, habiéndose valorado los daños en 5.000.

3º.-) Verificada la producción del siniestro, presentada la reclamación en plazo y siendo potencialmente evaluables los daños, ha de valorarse si cabe hacer reproche hacia un posible funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que haya causado el daño, dando lugar al reconocimiento de responsabilidad patrimonial que regula el Decreto 429/1993. En este caso se imputa la responsabilidad municipal al existir unos daños en la acera susceptibles de causar accidentes. En tales circunstancias se considera por este informante que deben ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se constata la existencia de daños en la acera de la zona, que pudieran reputarse como causa potencial del daño denunciado, ya que aparecen algunas baldosas levantadas junto a un alcorque, probablemente debido, como se indica en el informe del Sr. jefe de la Brigada de Obras, a la acción del árbol plantado en el alcorque.

- Sin perjuicio de lo dicho, la existencia de desperfectos ha de analizarse en cuanto a si implica un supuesto de responsabilidad patrimonial de la Administración por un funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En este sentido la vía denominada como Av. de los Derechos Humanos es de titularidad municipal, correspondiendo por tanto al Municipio su vigilancia y conservación a la luz de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

competencia que en materia de vías públicas se regulan en, entre otros textos legales, en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local. Sin embargo se debe analizar si cabe concluir que toda incidencia en forma de desperfecto en la vía pública debe ser incluida en un supuesto de culpa "in vigilando" respecto de tal deber de mantenimiento, siendo criterio mantenido por este informante, en diversas reclamaciones de responsabilidad patrimonial, entender que no toda existencia de desperfectos en la vía pública ha de conducir necesariamente a un reconocimiento automático de responsabilidad patrimonial, dado que ha de atenderse tanto a la envergadura de los daños existentes en la vía pública para determinar como a si el Ayuntamiento tenía o podía tener racionalmente el debido conocimiento sobre la existencia de daños y si se ha producido una falta de diligencia en su reparación, planteando si el deber de vigilancia de la Administración se ha visto incumplido, pues se ha venido estimando que no se puede imputar a los servicios municipales la obligación de conocer y solventar en cualquier momento todo género de deficiencias que hayan alterado el perfecto y normal estado de la vía pública, pues malamente cabría deducir que la Administración deba someter a control todas y cada una de las vías municipales en cada momento. En este último sentido se ha venido a considerar, como criterio de racionalidad, si a la vista de las pruebas (especialmente la fotográfica) cabe apreciar que los daños sean recientes o por el contrario presenten indicios de tener cierta antigüedad, resultando en este caso que el levantamiento de las baldosas parece reciente pues, por ejemplo, no presentan en sus intersticios acumulación de desperdicios, hierbas, etc.

- Sin embargo en este caso se estima que, por encima de cualquier otra consideración adicional debe primar el hecho de que no existe una demostración suficientemente palpable de la concurrencia de nexo causal, dado que aparte de la alegación de parte no concurren otros datos que permitan concluir que, en efecto, el siniestro se produce en el lugar indicado y por la causa que se reputa. Debe tenerse en cuenta que la demostración de la relación de causalidad entre un funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y el daño antijurídico sufrido es un elemento esencial en el sistema de responsabilidad establecido en el R.D. 429/93. De este modo y ante los datos que obran en el expediente, puesto que no consta intervención policial o de cualquier otro tercero (por ejemplo, un traslado en ambulancia desde el lugar del accidente) ni tampoco declaración testifical fehaciente y responsable, no debiendo admitirse en este caso la mera mención que se hace a unos testigos sin identificar, los cuales en su caso deberían ser aportados en un eventual contencioso con sometimiento a las responsabilidades que prestar testimonio tiene en juicio.

En consecuencia, y a la vista de las circunstancias del caso, se considera que, por una parte los desperfectos a cuya existencia se reputa el daño tienen apariencia reciente, por lo que debe modularse o atemperarse la posible existencia de culpa "in vigilando" del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Ayuntamiento. Sin embargo, y como elemento esencial para emitir una conclusión sobre el caso, se ha de enfocar el asunto sobre la base de la insuficiente acreditación de nexo causal entre el daño antijurídico sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos, puesto que no existe constancia de intervención policial o de cualquier otro tercero, como pudiera ser el caso de un traslado al hospital donde se atendió a la accidentada, ni tampoco debe admitirse en este caso la mera mención que se hace a unos testigos sin identificar que supuestamente presenciaron los hechos, testigos que en su caso deberían ser aportados en un eventual contencioso y siempre sometidos a las responsabilidades que prestar testimonio tiene en juicio. Y por todo ello estima que debe ser rechazada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Inés Villameriel Álvarez, de conformidad con el R.D. 429/93. Es todo cuanto se considera procedente informar. En Laredo, a 7 de febrero de 2006. Firmado: El Técnico Municipal.

La comisión, a la vista del informe, propone que se desestime lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio. Notifíquese a Dña. Inés Villameriel Álvarez.

11º . ASUNTOS VARIOS

11 A.- REVISION TARIFAS TRANSPORTES URBANO 2006

Se da cuenta de la Resoluciones del Consejero de Economía de 10 y 22 de Marzo de 2006, en las que se acuerda autorizar las modificación de las tarifas solicitadas.

La comisión a la vista de las citadas resoluciones y de la documentación obrante en el expediente propone la modificación de las tafias en las siguientes cuantías, IVA, y SOV, incluidos:

Precio del Billete: 1,10 €

Transporte al Polígono Industrial: 0,25 €

La Junta de Gobierno Local, a la vista del dictamen de la Comisión, acuerda notificar esta circunstancia al interesado.

11 B.- SE DA CUENTA DE LA SENTENCIA N° 31/06 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Laredo (procedimiento ordinario n° 6/05)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

El fallo de la misma señala lo siguiente:

Estimado el presente recurso contencioso-administrativo, anulo el acto impugnado y condeno a la administración demandada a iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo consecuente con la reclamación que hizo la parte actora. Sin condena en costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, acordando que se notifique el acuerdo al encargado del área al objeto de que se tramite el expediente correspondiente.

11 C.- ESCRITO DE D^a ROSARIO BARCENA EN REPRESENTACION DE HRDOS. DE D. FRANCISCO BARCENA (MENENDEZ PELAYO, 16)

La comisión propone que se compense la liquidación por obras a cargo de particulares por importe de 833,37 €, con las facturas de Librería Barcena S.C.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba el dictamen de Comisión. Notifíquese a Librería Bárcena, S.C.

11 D.- CERTIFICACIÓN N^o 3 DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE LA PESQUERA 2^a FASE (1.726,00 EUROS).

La comisión propone que se abone la cantidad correspondiente del ayuntamiento, por importe de 172,60 euros.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión Informativa.

2.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE 7 DE ABRIL DE 2006.-

2^o.- OPERACIÓN DE PRESTAMO PARA LA FINANCIACION DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2006

Se da cuenta del pliego de condiciones redactado para la contratación de una operación e prestamos por importe de 1.700.245,00 €, mediante concurso. Se da cuenta asimismo del informe de intervención de 19-1-2006.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La presidenta de la Comisión señala que este préstamo es el que estaba incluido en el presupuesto del presente ejercicio, correspondiendo a las inversiones que se detallan a continuación y que estaban previstas en el mismo.

D. Angel Vega señala que su grupo va a votar en contra por considerar, al igual que en la aprobación del Presupuesto, que se financian gastos que no pueden catalogarse de inversiones.

Nº	PARTIDA	CONCEPTO	PRESTAMO
1	121-63.6	INFORMATIZACION	60.000,00
2	121-623	CENTRALITA	8.000,00
3	321-622	CENTRO DE DIA	25.000,00
4	322-622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00
5	322-626	EQUIPOS INFORMATICOS	25.000,00
6	423-601,00	FUERTE ATALAYA(FASE II)	6.000,00
7	432-601	UNIDAD EJECUCION Nº 10	178.500,00
8	432-611	EXPORPIACION ACERAS DCHOS. HUMANOS	120.000,00
9	432-622	NAVE BRIGADA MUNICIPAL	105.000,00
10	432-623	SISTEMA PROTECCION PUBLCA VIEJA	55.000,00
11	432-633	SEMAFOROS	17.300,00
12	432-633	ACTUACIONES EN ZONAS RURALES	123.000,00
13	432-633	REFORMAS EN C/MERENILLO	20.000,00
14	432-633	ACERAS Y ALCANTARILLADO CASA AMARILLAS	25.000,00
15	432-633	ALUMBRADO PASE MARITIMO Y OTRAS VIAS	35.000,00
16	432-635	PINTADO DE CALLES	24.000,00
17	441-623	SUMINISTRO DE AGUA A LA ATALAYA	12.000,00
18	441-627	RECOGIDA PLUVIALES ZONA PELEGRIN Y OTRAS	24.000,00
19	443-632	OBRAS EN CEDMENTERIO	36.000,00
20	451-624	PATIO CASA CULTURA	29.000,00
21	461-632	CANALON PARTE TRASERA EN CAS CULTURA	18.000,00
22	451-635	REHABILITACION MURALLA	100.000,00
23	451-635	CABINA CINE AIRE LIBRE	5.000,00
24	451-635	ASPIRADOR AULA AEROMODELISMO	6.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

25	452-623	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE EN PISTAS DEPORTIVAS	24.000,00
26	452-632	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	150.000,00
27	452-632	CUBIERTA PISCINA	36.000,00
28	452-633	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	46.000,00
29	452-633	VALLADO ZONA DEPORTIVA SAN LORENZO Y OTRAS	34.225,00
30	452-633	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE EN POLIDEPORTIVO	7.500,00
31	452-635	MOBILIARIO DEPORTES	18.000,00
32	511-633	PAVIMENTACION Y ASFALTADO DE VIA PUBLICA	220.500,00
33	511-633	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS	20.000,00
34	511-633	CARRETERA ENTRADA A LAREDO	37.220,00
35	751-624	EQUIPAMIENTO ESCENARIO	35.000,00
		TOTAL INVERSIONES CON PRESTAMOS.....	1.700.245,00

La comisión, con el voto en contra de los miembros del Partido Popular, propone:

1.-Aprobar el expediente con destino a la contratación de un crédito por importe de 1.700.245,00 € con destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2.006.

2.-Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación del citado crédito.

3.-Aprobar el gasto correspondiente a la concertación de la citada operación de préstamo.

4.-Aprobar la apertura del expediente de adjudicación procediendo a la exposición pública del presente acuerdo al objeto de presentación por los interesados de proposiciones con destino a la concertación del crédito previsto en dicho expediente.

5.-Delegar la adjudicación del presente contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 22,4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en la junta de gobierno local, previo dictamen de la comisión informativa de hacienda y patrimonio.

Pase al Ayuntamiento Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

3º.- CESION GRATUITA

3 A.- La presidenta señala que se refiere a la cesión que se trató en la comisión informativa de 18-1-2006 y quedó sobre la mesa en el último pleno (29-3-2006), trayéndose nuevamente dicho expediente para su grupo de consideración.

El Sr. Vega señala que la posición de su grupo sigue siendo la de que debería ponerse un precio, aunque fuera simbólico, y constatar la existencia o no de alguien interesado en su adjudicación.

Se acuerda:

La Presidenta de la comisión da cuenta de los informes jurídicos de 5-1-06 y 17-1-06, en este último se aclaran los extremos planteados en la sesión de la comisión del pasado 12 de Enero.

D. Juan Carlos Vada señala que se ha corregido el error detectado en cuanto al plan de vivienda que se mencionaba, incluyéndose también la referencia a que las viviendas resultantes en el futuro se gestionen de conformidad con la ordenanza municipal de demandantes de vivienda. En cuanto al régimen autonómico acepta su inclusión a la vista de las limitaciones que implica la construcción en esa parcela.

D. Angel Vega señala que son contrarios a presuponer que con el régimen autonómico, no habría ofertas de empresas interesadas en participar en una subasta, a un precio simbólico. En caso de que la misma quedara desierta si habría acudir a Gesvican, lo cual por otro lado no supondría un retraso de más de tres meses.

Dña. Albertina Rocillo señala que en esa parcela existen dificultades y problemas para edificar, y que en las negociaciones abiertas con la empresa se ha planteado que el Ayuntamiento se iba a quedar con los bajos, por lo que considera que no debería retrasarse más la solución que se ha buscado para esta parcela.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

D. Angel Vega señala que se han realizado promociones en parcelas parecidas en la Puebla Vieja, por lo que considera que previamente se debería dar la posibilidad a las empresas interesadas de participar en una subasta. Indica asimismo que no son partidarios de que como primera opción se plantee deshacerse gratuitamente de patrimonio.

La Presidenta de la Comisión señala que la propuesta que se va a someter a votación es la siguiente:

A la vista del expediente 738/2004, acumulado con el de referencia 767/2002, que se ha seguido para la cesión a la entidad "GESVICAN" de los pisos 1º, 2º, 3º y 4º de la C/Enmedio nº6, así como del las dependencias (bajo comercial y lonja) sitas en la planta baja, estando incluidos dichos inmuebles en el entorno del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.

Acreditada la titularidad municipal de los bienes en virtud de donación aceptada por el Pleno en su sesión de 29 de marzo de 2000, así como en virtud de compraventa formalizada en escritura pública el día 18 de julio de 2004 por lo que respecta a los bajos, y apareciendo los inmuebles incluidos en el Inventario Municipal de Bienes a título de patrimoniales, contando así mismo con la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de Laredo como libres de cargas, sin perjuicio de la limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria por lo que respecta a los bajos, y estando a nombre del Ayuntamiento de Laredo según las certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad de Laredo.

Cumplido el trámite de información pública que prevé el RBEL sin que se hayan presentado alegaciones con la única excepción de la cursada en su día por D. Juan Clemente López al expediente 767/2002, la cual en la actualidad no ha de ser tenida en consideración por haber sido su propiedad adquirida por el Ayuntamiento, por lo cual las afecciones a su dominio que entonces se argüían ya no resultan de aplicación ni perjudican en modo alguno sus derechos.

A la vista de los informes técnico, jurídico y de Intervención, se conformidad con las previsiones al efecto del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se acuerda:

1º.-) Proceder a la cesión gratuita de los inmuebles citados a la empresa Gestión de Vivienda de Cantabria, a fin de que se lleve a cabo la edificación de viviendas bajo régimen de protección pública en el lugar, sin perjuicio de continuar las gestiones precisas destinadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

a pactar un posible derecho de retorno con los propietarios de los elementos del inmueble (bajo y lonja) que no resultan de propiedad municipal.

El detalle de los bienes que se ceden es el siguiente:

Descripción del elemento	Referencia catastral	Signatura registral
Piso 1º de la C/Enmedio nº6	6868804VP6066N001AT	Tomo 1.032, Libro 519, Folio 43, Finca 34.054
Piso 2º de la C/Enmedio nº6	6868804VP6066N004FI	Tomo 1.032, Libro 519, Folio 45, Finca 34.056
Piso 3º de la C/Enmedio nº6	6868804VP6066N005GO	Tomo 1.032, Libro 519, Folio 47, Finca 34.058
Piso 4º (bajo cubierta) de la C/Enmedio nº6	6868804VP6066N006HP	Tomo 1.032, Libro 519, Folio 49, Finca 34.060
Lonja en planta baja (bar "Juan")	6868804VP6066N0002SY	Tomo 1.144, Folio 153, Finca 34.624
Lonja en planta baja	6868804VP6066N0001AT	Tomo 1.144, Folio 154, Finca 34.626

2º.-) Establecer expresamente que el incumplimiento del fin previsto para la cesión provocará la resolución de la presente cesión. A tal efecto se establecerá en la correspondiente escritura pública de cesión la correspondiente cláusula de reversión al Ayuntamiento de Laredo, considerándose prudencial para ello un plazo de cinco años.

Igualmente se establece como condición que todos los gastos derivados de la transmisión deberán correr a cargo de la entidad beneficiada con la cesión, no correspondiente por tanto pago alguno al Ayuntamiento de Laredo por tales conceptos.

Acerca la primera de las condiciones fijadas, se considera procedente que el Ayuntamiento de Laredo proceda al seguimiento del destino de la cesión para acreditar su cumplimiento, conforme se establece en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siguiendo los criterios al efecto que también definía el artículo 79 de la Ley de Patrimonio del Estado.

3º.-) Dado el carácter recepticio de la cesión, ésta no tendrá plena validez y eficacia jurídicas en tanto no se formule por parte de "GESVICAN" su aceptación en forma fehaciente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

4º.-) Asimismo se hace constar de modo expreso que, dado el tenor del acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2004, que facultaba para la adquisición de los bajos, la licencia para el desarrollo de una actividad sometida al RAMINP de que disfrutaba el bar “Juan” ha de considerarse extinta a todos los efectos por lo que en el inmueble que se construya en el futuro toda actividad comercial que pudiera desarrollarse quedará sujeta al régimen de usos y autorizaciones que se derive de la normativa urbanística aplicable a la zona y demás legislación sectorial que pudiera concurrir, no existiendo por tanto tracto sucesivo de licencia a tales efectos.

5º.-) Tomar cuenta de la presente cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes, a fin de incluir los bienes afectados en el capítulo de Bienes Revertibles.

6º.-) Condicionar la cesión a que las viviendas resultantes en el futuro se gestionen de conformidad con la ordenanza municipal de demandantes de vivienda.

7º.-) Delegar en el Sr. Alcalde para la firma de las correspondientes escrituras y/o contrato administrativo para formalizar la cesión con el Gobierno de Cantabria, actuando como mandatario de éste para tales actos la entidad “GESVICAN”.

8º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

9º.-) Notifíquese al Servicio de Patrimonio, a fin de llevar a cabo las gestiones oportunas.

Votan a favor de la propuesta D.Ana Isabel Pascua Zaremba, D.Juan Carlos Vada Sánchez, D.José Miguel Bringas Rivero y Dña. Albertina Rocillo Santander. Votan en contra D.Angel Vega Madrazo, Dña. Pilar Martínez Rivas y Dña. Sonia Pérez Elicegui. D.Angel Vega aclara que el voto en contra lo es en el sentido de que previamente son partidarios de acudir a una subasta, conforme a lo expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

Pase al Ayuntamiento Pleno.

4.- RECAUDACION

4 A.- SE DA CUENTA DE LA DATA DE RECIBOS Nº 2/06 POR IMPORTE DE 21.974,92 € Y CERTIFICACIONES Nº 2/06 POR IMPORTE DE 2.599,59 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Comisión, a la vista del informe favorable de Tesorería de 30-3-2006, propone que se tramite las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba tal tramitación. Notifíquese al Servicio de Tesorería.

5º.- ASUNTOS VARIOS

5 A.- RECURSO DE REPOSICION DE D^a CATERINA GIANNITRAPANI SALCINES EN REPRESENTACION DE PERGISA S.L. (C/ EGUILIOR, 4), solicitando la anulación de la placa nº 176 situada en la C/ Garely de la Cámara, y la correspondiente tasa, manteniéndose la que tiene acceso por al C/Eguilior, 14.

La comisión propone que por la Policía Municipal se informe de los metros a los que se acceda por la c/Eguilior y que se anule el vado con placa nº 176, previa entrega de la misma y reposicion de la acera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa. Notifíquese a Dña. Caterina Giannitrapani en representación de Pergisa, S.L., así como a la Policía Local.

3.- APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2006.-

2.- DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2006 Y DE SUBVENCIÓN PARA SU DESARROLLO (ORDEN MED/2/2006, DE 7 DE FEBRERO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE).-

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta de la iniciativa incluida en esta acción objeto de subvención, acogida a la Orden indicada, la cual comprende el programa conocido como “Planárbol” del año 2006, con un importe total de 20.000 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO FCC SOBRE INCREMENTO DEL NÚMERO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

* Llegados a este punto de la sesión y siendo las 10:11 horas se incorporó a la Comisión Informativa el Concejal D. Pedro Diego Hoyo.

Se procede por parte del Sr. Presidente a dar cuenta de la propuesta de ampliación del contrato suscrito con la adjudicataria FCC para proceder al incremento en el número de contenedores de carga lateral existentes, considerándose un aumento del canon anual a abonar por el Ayuntamiento de 2.422,00 euros.

Se entabla breve debate entre los asistentes acerca de la cuestión, acordándose por unanimidad la solicitud de informe jurídico al Servicio de Patrimonio o en su defecto al de contratación, así como al Servicio de Intervención acerca de la posibilidad de acceder al incremento del canon en los términos que figuran en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda solicitar tales informes.

4.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO FCC SOBRE SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS E IMBORNALES DEL MUNICIPIO.-

Se procede por parte del Sr. Presidente a dar cuenta de la propuesta de ampliación del contrato suscrito con la adjudicataria FCC para proceder a la incorporación de la limpieza de imbornales y sumideros al contrato de gestión de residuos y limpieza viaria, considerándose un aumento del canon anual a abonar por el Ayuntamiento de 24.129,40 euros.

Se entabla breve debate entre los asistentes acerca de la cuestión, acordándose por unanimidad la solicitud de informe jurídico al Servicio de Patrimonio o en su defecto al de contratación, así como al Servicio de Intervención acerca de la posibilidad de acceder al incremento del canon en los términos que figuran en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda solicitar tales informes.

5.- APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO CON ECOVIDRIO.-

Se procede a dar cuenta por la Presidencia de la propuesta de adhesión al convenio con la entidad Ecovidrio para la gestión de tal tipo de residuos en el Municipio, remitiéndose copia de tal convenio. Paralelamente al asunto se pregunta por D. Jesús Ruiz Aja acerca de la sustitución de contenedores de papel, señalando el Sr. Gallo que se van retirando paulatinamente por la empresa regional MARE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Continúa el Sr. Gallo exponiendo las líneas básicas del convenio propuesto a los asistentes.

Tras ello los miembros de la Comisión, por unanimidad, proponen la adhesión al convenio en los términos en que se ha remitido, proponiendo asimismo que se faculte al Sr. Alcalde Presidente para su firma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda someter al Pleno de la Corporación la adhesión a tal convenio, con delegación en el Sr. Alcalde Presidente para llevar a efecto su firma.

Pase Ayuntamiento Pleno.

6.- INFORME ADECUACIÓN PROYECTO LIMPIEZA CAUCE REGATÓN.-

Se da cuenta por la Presidencia acerca de la continuidad de las gestiones llevadas al efecto, ya que la complejidad administrativa y competencial que afecta a la zona de actuación acarrea la necesidad de obtener un elevado número de autorizaciones e informes. Una vez obtenidos varios de ellos se está en trámite de obtener aquél que mayores obstáculos ha generado, que es el de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Se señala por parte de esta Secretaría que además, una vez obtenidos los informes sectoriales, será preciso recabar autorización de la CROTU antes de ejecutar las obras.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS SOBRE PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES Y PAPEL CARTÓN EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA EMPRESA FCC, SEGÚN PLIEGO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES.-

Se da cuenta por el Sr. Presidente acerca de este asunto, señalándose que por parte de la empresa MARE se ha dirigido requerimiento al Ayuntamiento de Laredo acerca del cese de la prestación de tal servicio para el Municipio (así como a otros de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles). Se señala por el Sr. Gallo que hay que entender contestado tal requerimiento con la información remitida a MARE desde la Mancomunidad, dado que se ha dado cuenta de la adjudicación a FCC de tal recogida selectiva, en una primera fase para cuatro municipios de la Mancomunidad entre los que se halla Laredo y más tarde para el resto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del tal cuestión.

8.- PROPUESTA DE PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN AVDA. DUQUE DE AHUMADA (PRESUPUESTO TRÉBOL JARDINERÍA).-

Se da cuenta por el Sr. Presidente de tal propuesta, con una relación de número de árboles y especies a implantar, requiriéndose información al respecto sobre el Sr. Vega, quien se plantea por qué razón se van a quitar los árboles existentes, lo cual apoya el Sr. López de los Santos indicando que si no ha habido problemas de seguridad o de salud de los vegetales no entiende por qué han de talarlos. El Sr. Gallo responde en el sentido de indicar que el proyecto prevé la sustitución de los árboles (115) en el marco de la actuación de rehabilitación de la calle. El Sr. Vega propone en tal sentido que sólo se talen los ejemplares gravemente enfermos y se respete el resto.

Queda el asunto sobre la mesa a fin de estudiar la cuestión con más detalle, determinándose mediante ello si es preciso talar todos los ejemplares.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del asunto, quedando a la espera de la información que al efecto se recabe para tomar una decisión definitiva.

9.- APROBACIÓN PAGO DE CUOTA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES.

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la necesidad de abono de tal cuota, acordándose por unanimidad de los asistentes el abono de 2.119,34 euros correspondientes a tal concepto, debiendo notificarse al Servicio de Intervención y a la Mancomunidad de Municipios Sostenibles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar tal dictamen de la Comisión Informativa.

10.- DAR CUENTA DE INFORME SOLICITADO POR LA COMISIÓN EUROPEA D(2006) 930077 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ISLAS ECOLÓGICAS (MANCOMUNIDAD).-

Se da cuenta a los asistentes del informe emitido al efecto de cara a contestar al requerimiento de la Comisión Europea, informe que ha sido redactado por la Secretaría de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Mancomunidad y en el que se resaltan aquellos aspectos que determinaron la adjudicación, en aplicación de criterios objetivos, del contrato de las Islas Ecológicas a una empresa (ASCAN-OHL) en detrimento de otra (Emilio Bolado).

El Sr. Vega señala que en su día existía una empresa contratada para la asistencia técnica de este contrato, que era PGP, considerando que por su parte no se ha llevado a cabo un asesoramiento adecuado a estos efectos.

Por el Sr. López de los Santos se pregunta acerca de qué ocurre cuando las isletas se deterioran por uso inadecuado del adjudicatario, estimando el Sr. Gallo que en efecto en alguna ocasión se han detectado conductas de posible mal uso, lo cual habrá de ser contemplado adecuadamente en el pliego de mantenimiento.

Tras estas consideraciones la Comisión se da por enterada del informe elaborado al efecto del requerimiento de la Comisión Europea.

La Junta de Gobierno Local se da también por enterada.

11.- APROBACIÓN ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIO PÚBLICOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a los asistentes sobre la aplicación de algunas leves modificaciones al texto abordado en una sesión anterior, rogando no obstante a los Sres. Concejales que procedan a realizar sugerencias a fin de ver si en una próxima sesión es factible aprobar el texto para llevarlo a Pleno.

Se ruega por los asistentes que les sea entregado tal segundo borrador para hacer sugerencias, lo cual se llevará a efecto con la mayor brevedad.

La Comisión se da pues por enterada de la redacción de tal segundo borrador de Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la preparación del segundo borrador.

12.- INFORMES DE PRESIDENCIA.-

12.1.- INFORME SOBRE NECESIDAD DE CRIBADO DE LA PLAYA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Se da cuenta por la Presidencia sobre la posibilidad de cribar la playa de cara a las festividades próximas, a fin de acondicionarla del mejor modo posible.

Se reclama información por el Sr. Vega, sin discutir que ello sea necesario, acerca del posible coste de la acción y la existencia de consignación. A ello se responde por el Sr. Gallo que, sin poder hacer mención a una partida concreta le consta la existencia de consignación para ello.

Ante ello por parte de los asistentes se proceder, por unanimidad, a llevar a cabo tal cribado extraordinario, pero ello estando en todo caso condicionado a la existencia de partida presupuestaria y a informe de Intervención.

Por el Servicio de Intervención se recaba información acerca del coste de las labores ejecutadas, a fin de que se pueda proceder a imputarlo a la partida correspondiente, quedando sobre la mesa la aprobación de las facturas por no haber sido incorporadas a la documentación de la Junta.

12.2.- INFORME SOBRE EXISTENCIA DE ABEJAS EN EL PUNTAL.-

Se da cuenta por la Presidencia acerca del informe emitido sobre la existencia de determinada especie de abejas en la zona, considerándose inapropiada la actuación con elementos de fumigación y considerando que la población disminuirá en breve plazo por sí misma, haciéndose hincapié por otro lado en la escasa agresividad de la especie detectada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de tal informe.

12.3.- INFORME SOBRE ACTIVIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de las actividades desarrolladas en tal marco de acciones por parte de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, que se encaminan principalmente a la Gestión Municipal Sostenible, la Educación Ambiental, la Gestión de Residuos, la Restauración y uso público de espacios naturales.

La Comisión se da por enterada de la memoria presentada al efecto por la Presidencia de la Comisión, en su calidad también de Presidente de la Mancomunidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

13.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Se procede por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, a la vista del dictamen de la Comisión, a la aprobación de las siguientes facturas:

Nº orden	Nº factura	Proveedor	Importe
1	2001	Wodoline SC	5.800,00
2	881	Perdigón	770,40
3	665-10250	FCC	2.478,30
4	665-10249	FCC	1.047,82
5	665-10234	FCC	501,46
6	665-10113	FCC	1.329,41
7	A30/2006	Trébol Jardinería	640,55
8	A104/2006	Trébol Jardinería	429,85
9	A103/2006	Trébol Jardinería	656,21

4.- APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006.-

2.- PROPUESTA COMPRA MAQUINA CISE.

La C.I., a la vista de los presupuestos presentados para la adquisición de máquina cerradora de envases de conservas de pescado para la planta de producción industrial del Centro de Servicios a las Empresas (CISE), proponen se desplacen a Logroño a la Fábrica "Proyma" y verlas en funcionamiento, dando cuenta a la Comisión de las gestiones y proceder a lo que se estime oportuno.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar tal desplazamiento.

3.- SOLICITUD CESION DE SALON DE ACTOS.-

La C.I., vista la solicitud presentada por Acelar, sobre uso del salón de actos del Cise, con el fin de celebrar unas jornadas informativas, el 31 de Marzo, propone acceder a lo solicitado.-

La Junta de Gobierno Local toma cuenta de tal autorización, al haber pasado ya la fecha del acto convocado.

4.- RENOVACION AGENTE PROYECTO BRUJULA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La C.I., por unanimidad propone la 3ª y última prórroga de contratación de la agente Cristina Cuervo García, adscrita al Proyecto Brújula.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, proceder a la tramitación de dicha prórroga.

5.- ABONO GRATIFICACIONES.-

El Ayuntamiento a través de la ADL ha finalizado el programa “Nuevas Oportunidades para el Empleo de la Juventud”, cofinanciado por la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Cantabria, habiendo asistido como ponentes diversos funcionarios, en horas fuera del horario laboral, por lo que se propone el pago de 100€ a cada uno:

Don Agustín Calvo Ingelmo, Don Javier Fernández Dosantos, y Don David del Río San Sebastián. Al tiempo que se les agradece su participación.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba tal gratificación.

6.- RESOLUCION SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO.

La C.I., se da por enterada de la Resolución del Servicio Cántabro de Empleo para financiar acciones en el Marco del Proyecto Europeo Aware por importe de 10.000€.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7.- CONVENIO COLABORACION.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los trámites realizados para establecer un convenio de colaboración con el IES “Ataúlfo Argenta” de Castro-Urdiales. La duración del mismo será de un año desde la firma, siendo prorrogado automáticamente si no se manifiesta lo contrario.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

8.- CONVENIO COLABORACION CON LA CEOE.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La C.I., muestra su conformidad con la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Laredo y la Fundación Formación CEOE-CEPYME Cantabria, en los términos en que viene redactado.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

9.- PROPUESTA PAGINA WEB MUNICIPAL.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la estructura de esta Concejalía en la página web municipal.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

10.- VINCULACION PERSONAL.-

La C.I., informa favorablemente la propuesta del Presidente sobre la vinculación del personal laboral temporal Cristina Cuervo García, respecto al Proyecto Aware.-

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad tal propuesta.

11.- INFORME BOLSA EMPLEO.-

La C.I., se da por enterada del Informe anual de la Actividad “Bolsa de Empleo”, realizado por la ADL.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

5.- APROBACIÓN FONDO SOCIAL.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda el pago de las siguientes ayudas con cargo al Fondo Social, según los Baremos establecidos:

NUMERO S.SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE
390048793882	Gastos Opticos	120,20
390042082694	“ “	120,20
390051770671	" "	120,20
390044805263	" "	120,20
390034029573	" "	120,20
390043489602	" "	120,20



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

390052058944	" "	120,20
39/117.342/26	Gastos Odontológicos	234,39
390043489602	" "	108,18
390040577679	" "	84,14
390030621944	" "	60,10
391007364960	" "	72,12
391000354183	" "	396,66
390047798220	" "	36,06
390026908359	" "	751,25

6.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda el pago de las siguientes facturas, correspondientes al expediente de obras nº 9, constando informe de Intervención al efecto de la existencia de consignación suficiente para atender a tales pagos:

TITULAR	IMPORTE EN EUROS
PIA 2000	2.436,00
ASCAN	17.945,20
ASCAN	15.396,45
ASCAN	3.100,11
ASCAN	3.100,11
ASCAN	2.135,45
ASCAN	3.788,66
ASCAN	928,58
ASCAN	4.934,54
ASCAN	4.135,68
ASCAN	12.889,58
ASCAN	11.119,40
ASCAN	6.512,31
ASCAN	855,69
ASCAN	1.763,19
TOTAL IMPORTE	91.040,95

7.- INFORME DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE LA MEJORA DE SEGURIDAD VIAL.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Se da cuenta del informe del Sr. Jefe de la Policía Local, de fecha 12 de abril de 2006, por medio del cual se da cuenta de las posibles alternativas a implantar de cara a la regulación en la confluencia de las calles Marqués de Valdecilla y Duque de Ahumada, existiendo las siguientes opciones:

- Opción 1 + p. Acometida 1, total: 24.328,93 euros
- Opción 2 + p. Acometida 1, total: 35.154,45 euros
- Opción 3 + p. Acometida 2, total: 36.650,05 euros
- Opción 2 + p. Acometida 2, total: 47.475,57 euros

Por los asistentes, por unanimidad, se da el visto bueno a la opción 1 + p. Acometida 1 por importe de 24.328,93 euros, a fin de que se lleven a efecto las correspondientes acciones administrativas de cara a la contratación del suministro y ejecución de la obra, si bien ello queda en todo caso condicionado a la existencia de partida presupuestaria al efecto, a efectos de lo cual se deberá recabar información ante el Servicio de Intervención.

8.- ESCRITO DE CONCEJAL DE CULTURA SOBRE AMPLIACIÓN DE JORNADA.-

A la vista de la propuesta presentada por el Sr. Concejale de Cultura, D. Pedro Diego Hoyo, por medio de la cual se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el contrato a tiempo parcial que tiene la trabajadora de la emisora municipal Dña. Rocío García López (con horario de 3 horas semanales) por razón de la excedencia de la trabajadora Dña. Rosa M^a Zubizarreta Ruiz, proponiéndose que la ampliación alcance a una jornada de 35 horas semanales por necesidades de funcionamiento de la emisora.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, la ampliación indicada, por lo cual la jornada laboral de Dña. Rocío García López alcanzará las 35 horas semanales, quedando supeditada tal ampliación del contrato que en la actualidad tiene a la duración de la excedencia de Dña. Rosa M^a Zubizarreta Ruiz, a fin de atender adecuadamente a las necesidades del servicio.

9.- APROBACIÓN DE CONCURRENCIA A SUBVENCIONES.-

Por la Presidencia se da cuenta de la concurrencia a diversos programas objeto de subvenciones aprobadas por diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria. No obstante se señala que algunas de ellas, por razón de tiempo, ya han sido objeto de aprobación en cuanto a sus programas y concurrencia a las ayudas mediante decreto de Alcaldía, puesto que de lo contrario se hubiera incurrido en petición fuera de plazo. En consecuencia, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

someten a ratificación por parte de la Junta de Gobierno Local las siguientes aprobaciones de programas y concurrencia a subvenciones:

9.1.- SUBVENCIONES A RATIFICAR:

a.-) Concurrencia del Ayuntamiento de Laredo, conforme a los términos de la Orden CUL20/2006 comprometiéndose a cumplir los términos de dicha Orden y a aportar la documentación exigida, procediendo igualmente a la aprobación de los proyectos que a continuación se detallan:

Nombre del proyecto
REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN CASA DEL MERINO
REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL PARA EL ENTORNO DE SANTA CATALINA
REHABILITACIÓN DE LA AZULEJERÍA DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAREDO
TRATAMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS CORNISAS DEL MERCADO DE ABASTOS

b.-) Concurrencia del Ayuntamiento de Laredo, conforme a los términos de la Orden IND16/2006 comprometiéndose a cumplir los términos de dicha Orden y a aportar la documentación exigida, procediendo igualmente a la aprobación de los proyectos que a continuación se detallan:

Nombre del proyecto	subvención solicitada	trabajadores
Promoción de actividades deportivas 2006	26.400,00 €	8
DIGITALIZACION DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LAREDO	8.400,00 €	1
INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	33.000,00 €	5
LAREDO POR LA SOSTENIBILIDAD 1	27.000,00 €	4
LAREDO POR LA SOSTENIBILIDAD 2	19.800,00 €	6
Asistencia al tráfico rodado 2006	29.700,00 €	9
Vigilancia y seguridad ambiental y patrimonial	56.100,00 €	17
VIGILANCIA INDUSTRIAL NOCTURNA	26.400,00 €	4
Revalorización de los espacios públicos urbanos de Laredo	132.000,00 €	20
8 PROYECTOS	358.800,00 €	74

c.-) Concurrencia del Ayuntamiento de Laredo al indicado programa, todo ello según la regulación de la Orden IND10/2006 comprometiéndose a cumplir los términos de dicha Orden y a aportar la documentación exigida, procediendo igualmente a aprobar la memoria-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

proyecto denominada "Informe anual de la actividad del servicio de inserción laboral (Bolsa de Empleo)".

d.-) Concurrencia del Ayuntamiento de Laredo al indicado programa, todo ello según la regulación de la Orden PRE 7/2006 comprometiéndose a cumplir los términos de dicha Orden y a aportar la documentación exigida, correspondiente a salvamento y seguridad en playas.

e.-) Concurrencia del Ayuntamiento de Laredo en el indicado programa que se aprueba también por la presente, todo ello según la regulación de la Orden IND 16/2006, comprometiéndose a cumplir los términos de dicha Orden y a aportar la documentación exigida, a fin de llevar a cabo el programa de conciliación de la vida familiar y laboral.

f.-) Concurrencia del Ayuntamiento de Laredo en el indicado programa que se aprueba también por la presente, todo ello según la regulación de la Orden IND 16/2006, comprometiéndose a cumplir los términos de dicha Orden y a aportar la documentación exigida, a fin de llevar a cabo el programa de taller de menores en riesgo de desarraigo.

9.2.- SUBVENCIONES DE NUEVA PETICIÓN:

Asimismo, y dada la necesidad de concurrir a subvenciones convocadas por la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución de proyectos en espacios naturales protegidos, por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. José Gallo, se procede a exponer a los asistentes los proyectos confeccionados para por una parte llevar a cabo un programa piloto de creación de islas de arbolado en parcelas de titularidad municipal en áreas de Uso Moderado del PORN en el término de Laredo, así como el consistente en la implantación de huertos de ocio en el ámbito de áreas de Uso Moderado del PORN en el término de Laredo.

Se entabla breve debate entre los asistentes acerca de la idoneidad del segundo proyecto en cuanto a su ubicación, ya que el Concejal D. Jesús Ruiz Aja considera que bien pudiera abordarse el programa en otras zonas cercanas que, a su juicio, se hallan más deterioradas en la zona del PORN, dando prioridad a su recuperación mediante iniciativas como la que se propone. Tras este intercambio de pareceres, por parte de los asistentes se da el correspondiente visto bueno al proyecto de huertos de ocio, si bien con el matiz de exponerlo ante la Consejería concedente de las subvenciones como un proyecto abierto, de tal modo que se pueda trasladar la acción hacia otras áreas del PORN de titularidad municipal cuya ordenación lo permita. Al mismo tiempo se procede a dar el visto bueno al proyecto de islas de arbolado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Y como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, procede a la aprobación del proyecto de creación de Islas de Arbolado en zonas de Uso Moderado del PORN, así como al proyecto de huertos de ocio en áreas de igual naturaleza, si bien con la salvedad en este caso de considerar que este proyecto se halla abierto en su ejecución de cara a que, si razones de oportunidad o directrices técnicas superiores lo indicasen, pueda producirse su ubicación en otras zonas de titularidad municipal sujetas a Uso Moderado del PORN distintas a las que inicialmente se recogen en el proyecto. Asimismo, se aprueba la concurrencia de ambos programas a la línea de subvenciones convocada por la Consejería de Medio Ambiente por medio de la Orden GAN/24/2006.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO SOBRE ACCESO A LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS Y PERSONAS.-

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local, por medio del cual se señala la posibilidad de acogerse a convenio con la Dirección Provincial de Tráfico de cara a obtener la identificación de vehículos mediante la aplicación informática al efecto, función que hasta la fecha se viene llevando a cabo mediante llamadas telefónicas a la central COS de la Guardia Civil.

Se propone la remisión de la correspondiente documentación a la Dirección Provincial, autorizando a los siguientes miembros de la plantilla para su utilización:

- .- Sargento: D. Juan Carlos Veci Rueda.
- .- Cabo: D. José M^a Reguera Urquiza.
- .- Cabo: D. Pablo Reguera Riego.
- .- Cabo: D. Federico del Río Gutiérrez.
- .- Cabo: D. José M^a Severiano Alvarado.
- .- Cabo: D. Francisco Antonio Roiz Morante.

Así pues, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar la adhesión a tal convenio, facultando al Sr. Alcalde para la realización de las oportunas gestiones y, en su caso, firma del correspondiente protocolo.

11.- DAR CUENTA DE DECRETOS.-

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de los siguientes Decretos:

Resoluciones de la Alcaldía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- Denegación de alegaciones y concesión de nuevo plazo en el expte. 620/05-Rc.
- Autorización para conducir el taxi nº 9 a Fernando Gabriel Morisio Caffaro.
- Incoación de expediente de retirada de vehículos con nº 222/06-Rc.
- Estimación del recurso de reposición a Cabisa sobre licencia de 1ª ocupación y otorgación de la misma correspondiente a licencia de obras 52/2001.
- Aprobación del estudio de aprovisionamiento de materiales y de tráfico en las obras del nuevo puerto pesquero.
- Incoación de expediente de orden de ejecución por motivos de salubridad con nº 223/2006.
- Incoación de expediente de retirada de vehículos nº 211/06-Rc.
- Dar por resuelto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública nº 297/04-Rc.
- Encomendar al letrado D. Manuel Castro Rodríguez la defensa de los intereses municipales en las Diligencias Previas 1/2005.
- Encomendar al letrado D. Martín Silván Gutiérrez-Cortinez la defensa de los intereses municipales en el Procedimiento Ordinario 369/2004.
- Encomendar al letrado D. Martín Silván Gutiérrez-Cortinez la defensa de los intereses municipales en el Procedimiento Ordinario 1862/1997.

Resoluciones de las Concejalías Delegadas

- Reiteración de la orden de paralización de las obras en c/ Menéndez Pelayo, 11-1º Dr.
- Concesión de licencia de apertura de actividad inocua a Cableuropa, S.A.
- Concesión parcialmente de licencia de obras 1/2006 a CC.PP Rscia. Rosi.
- Concesión de licencia de obras 90/2006 a Sergio Ruiz Arnaiz.
- Concesión de licencia de obras 89/2006 a Rebeca Gárate Incera.
- Denegación de licencia de obras 53/2006 a Joaquín Castaño Casado.
- Concesión de licencia de obras 92/2006 a Olatz Gutiérrez Odriozola.
- Concesión de licencia de obras 95/2006 a Fernando Andrés Revuelta.
- Concesión de licencia de obras 91/2006 a CC.PP Raimundo Revilla, 18.
- Concesión de licencia de obras 66/2006 a Santos Marino Esteban.

12.- PARTES MEDICOS DE PERSONAL MUNICIPAL.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de los partes de alta, baja y de confirmación de las bajas del personal municipal:

ALTAS

* CASTILLO INCERA, SERGIO	02.04.2006
* GUTIÉRREZ ALBO, LUIS MANUEL	03.04.2006
* ECHEVARRIA AGUERO, JUAN CARLOS	04.04.2006
* GUTIERREZ BOLIVAR, MIGUEL	31.03.2006
* LOPEZ DEL CASTILLO, ALICIA	11.04.2006
* MARTINEZ LOMBILLA, JOSE LUIS	17.04.2006

BAJAS

* LOPEZ DEL CASTILLO, ALICIA	03.04.2006
* ORTEGA GARCIA, JOSE JAVIER	03.04.2006

PARTES DE CONFIRMACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

TRABAJADOR	FECHA	Nº PARTE
BLANCO CALLE, ANTONIO	03.04.2006	3
BLANCO CALLE, ANTONIO	10.04.2006	4
BLANCO CALLE, ANTONIO	17.04.2006	5
SANTILLANA CASTILLO, M ^a JESÚS	06.04.2006	11
PEREZ LOPEZ, M ^a ANGELES	30.03.2006	14
PEREZ LOPEZ, M ^a ANGELES	06.04.2006	15
MATEOS PRIETO, JOSE LUIS	02.04.2006	34
MATEOS PRIETO, JOSE LUIS	09.04.2006	35
MAZA GUTIERREZ, JOSE LUIS	26.03.2006	27
MAZA GUTIERREZ, JOSE LUIS	02.04.2006	28
VECI VALLE, PILAR	02.04.2006	8
VECI VALLE, PILAR	09.04.2006	9
PALACIOS GARCIA, JULIAN	03.04.2006	5
PALACIOS GARCIA, JULIAN	10.04.2006	6
MARTINEZ LOMBILLA, JOSE LUIS	27.03.2006	15
MARTINEZ LOMBILLA, JOSE LUIS	03.04.2006	16
MARTINEZ LOMBILLA, JOSE LUIS	10.04.2006	17
MARTINEZ LOMBILLA, JOSE LUIS	17.04.2006	18
URQUIZA ZUBILLAGA, ANTONIO	01.04.2006	15
URQUIZA ZUBILLAGA, ANTONIO	08.04.2006	16
ORTEGA GARCIA, JOSE JAVIER	13.04.2006	2
LOPEZ DEL CASTILLO, ALICIA	06.04.2006	1
LOPEZ DEL CASTILLO, ALICIA	13.04.2006	2
SEVERIANO ALVARADO, FERNANDO	31.03.2006	12
GOMEZ CUEVAS, IRENE	24.03.2006	15
GOMEZ CUEVAS, IRENE	31.03.2006	16
GOMEZ CUEVAS, IRENE	07.04.2006	17
MIGUEL MARTINEZ, LUIS ALBERTO	26.03.2006	10
MIGUEL MARTINEZ, LUIS ALBERTO	02.04.2006	11



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

GUTIERREZ ALBO, LUIS MANUEL	30.03.2006	7
ORTEGA GARCIA, JOSE JAVIER	06.04.2006	1

Y sin más cuestiones que tratar se levanta la sesión a las 11:40 horas de la fecha del encabezamiento, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, doy fe.